

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

**"LA IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN EN EL EJERCICIO
PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL CAMPO
JURÍDICO"**

TESIS

**Presentada a la Dirección de la Escuela de Trabajo Social de la
Universidad de San Carlos de Guatemala**

POR

ENMA ELIZABETH LOPEZ SANDOVAL

Previo a Conferírsele el Título de

TRABAJADORA SOCIAL

**En el grado académico de
LICENCIADA**

Guatemala, noviembre de 2003

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR	Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso
SECRETARIO	Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

DIRECTOR	Lic. Rudy Ramírez Díaz
SECRETARIA	Licda. Rosario Casanova de Rosado

CONSEJO ACADÉMICO

REPRESENTANTES DOCENTES

Licenciada	Miriam Maldonado Batres
Licenciada	Rosaura Gramajo de Arévalo
Licenciada	Mirna Bojórquez de Grajeda
Licenciado	Rudy Ramírez Díaz

REPRESENTANTE DE LOS PROFESIONALES

Licenciado	Rómulo Teodoro Rojas Ajquí
------------	----------------------------

TRIBUNAL EXAMINADOR

Director	Lic. Rudy Ramírez Díaz
Secretaria	Licda. Rosario Casanova de Rosado
Coordinadora IIETS	Licda. Belia Villeda Erazo
Tutor(a) - Revisor(a)	Licda. Elizabeth Florián
Coordinadora Área de Formación Profesional Específica	Licda. Ana María García Noval

“Artículo 11. Los autores serán los responsables de las opiniones y criterios expresados en sus obras”.

Reglamento del Consejo Editorial de la
Universidad de San Carlos de Guatemala.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo con cariño y gratitud

A DIOS

A mi madre:

MARIA ENMA SANDOVAL Y SANDOVAL

A mi tía:

CARLOTA SANDOVAL

A la memoria de mi abuelita:

ANA BENILDA SANDOVAL

A mis hermanos:

JORGE LUIS, HECTOR RENE, LUIS FERNANDO y LAURA CRISEIDA
ELIZABETH

A mis cuñadas

A mis sobrinos:

MARIA ENMA DE LAS MERCEDES, HECTOR RENE, ILIANA MARIA
BEATRIZ DE LOURDES, CECILIA MARIA DE LA ASUNCIÓN, LUIS
FERNANDO, LUIS ALEJANDRO KARLA VANESSA, GEANCARLOS y
muy especial a MARIA DE LOS ANGELES.

A mis amigos y amigas, en especial a

EDWIN ESTUARDO ROJAS NOGUERA

A la

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

A la

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

A mi patria

GUATEMALA

Al municipio

AGUA BLANCA, JUTIAPA

A mi asesora

LICENCIADA ELIZABETH FLORIÁN

A mis padrinos de graduación

LICENCIADO HÉCTOR RENÉ LÓPEZ SANDOVAL

DOCTOR LUIS FERNANDO SANDOVAL

LICENCIADA SANDRA SÁNCHEZ MORALES

INDICE

	Pág.
Introducción	i
CAPITULO I	
LA INVESTIGACIÓN DE LAS CIENCIAS SOCIALES	1
1.1. Investigación	2
1.1.1. Concepto y definición	2
1.2. Tipos de investigación	4
1.2.1. Investigación Empírica	4
1.2.2. Investigación Teórica	5
1.2.3. Investigación Documental	5
1.2.4. Investigación Aplicada	6
1.2.5. Investigación Acción	6
1.2.6. Investigación de Campo	7
1.2.7. Investigación Científica	8
1.3. Investigación Social	9
1.4. Fundamentos de la Investigación Social	11
1.4.1. Teorías, Métodos y Técnicas de la Investigación Social	12
1.5. Proceso de Investigación	18
1.5.1. Diseño de Investigación	20
1.5.2. Resultado de Investigación Social	25
1.5.3. Informe de Investigación Social	26
CAPITULO II	
LA INVESTIGACIÓN, ELEMENTO BASICO DEL TRABAJO SOCIAL	30
2.1. Trabajo Social	31
2.1.1. Concepto	33
2.1.2. Definición	33
2.1.3. Objeto del Trabajo Social	34
2.1.4. Objetivo del Trabajo Social	34
2.2. Trabajo Social e Investigación	34

	Pág.
2.2.1. Niveles de Intervención	36
2.2.2. Teoría y Práctica en Trabajo Social	39
2.2.3. El Método en Trabajo Social	40
2.3. Trabajo Social en el Campo Jurídico	41
2.3.1. Concepto	43
2.3.2. Objeto del Trabajo Social Jurídico	44
2.3.3. Objetivo del Trabajo Social Jurídico	44
2.3.4. Definición de Trabajo Social Jurídico	44
2.4. Trabajo Social en la Jurisdicción de la Niñez y Adolescencia	45
2.4.1. Concepto	54
2.4.2. Definición	55
2.4.3. Ética del Trabajador Social	56
CAPITULO III	
CARACTERISTICAS DE LA JUSTICIA EN	
GUATEMALA	
	61
3.1. Contexto histórico	61
3.2. Sistema de Justicia en Guatemala	64
3.3. Organismo Judicial	68
3.3.1. Misión del Organismo Judicial	69
3.3.2. Visión del Organismo Judicial	69
3.4. Corte Suprema de Justicia	70
3.5. Corte de Apelaciones	71
3.6. Órganos Jurisdiccionales	73
3.6.1. Magistratura Coordinadora de la Jurisdicción de Menores con la vigencia de la nueva ley, Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.	73
3.6.2. Juzgados de Menores o de la Niñez y Adolescencia	79
3.7. Legislación de Menores o de Niñez y Adolescencia	80
3.8. Procedimientos de menores o de Niñez y Adolescencia	84
3.8.1. Procedimiento de Medidas de Protección	85
3.8.2. Procedimiento de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal	87
3.9. La Investigación en los Procedimientos de Menores o de la Niñez y Adolescencia	88

	Pág.
CAPÍTULO IV	
SITUACIÓN ACTUAL DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL QUE REALIZA EL TRABAJADOR SOCIAL EN LOS JUZGADOS DE MENORES (Resultados de la Investigación de campo)	90
4.1. Descripción del Trabajo realizado	91
4.1.1. Descripción de la Muestra	92
4.2. Presentación de Resultados y Análisis de los Datos	94
4.3. Síntesis de la Resultados	106
CAPITULO V	
IMPORTANCIA QUE SE REALICE LA INVESTIGACIÓN EL TRABAJADOR SOCIAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.	107
5.1. Lineamientos Metodológicos de Investigación para la Intervención del Trabajador Social en la Jurisdicción de la Niñez y Adolescencia.	
CONCLUSIONES	113
RECOMENDACIONES	116
BIBLIOGRAFIA	119
ANEXOS	122

INTRODUCCIÓN

El Trabajo Social es una disciplina científica que se fundamenta en la ciencia en general y en especial en las ciencias sociales. Su objeto de trabajo es el hombre inmerso en su problemática social, su objetivo es orientarlo para que sea sujeto de su propio cambio y de la solución de la misma.

Para conocer su problemática, el trabajador social debe fundamentarse en una teoría, un método y una técnica, que en su conjunto constituyen la ciencia.

La ciencia es una estructura, un sistema de teorías, principios, leyes y categorías que observa tres niveles; el teórico, el metodológico y el técnico. Y como un reflejo de una realidad dialéctica estratificada e interrelacionada, se divide en un campo generalizador y en diversos campos específicos correspondientes a las ciencias particulares y éstas se caracterizan por el objeto que estudian y por métodos y técnicas específicas, tienen en común las leyes objetivas y los principios generales que constituyen su unidad y su base.

La teoría es un sistema de conceptos, categorías y leyes, o sea el saber generalizado. Es el reflejo objetivo de la realidad, se encuentra ligada a la práctica. Son estructuras complejas, como cálculos formales,

interpretación sustancial. La teoría científica está condicionada social e históricamente, pueden servir de guía para la transformación de la realidad, contribuyen a transformar la naturaleza y la vida social.

De la misma forma que la teoría, cuando se habla de método, el punto de partida es la realidad concreta, en desarrollo y regida por leyes objetivas, y cuando se habla de leyes hay que referirse a teorías, y para reproducir esta realidad, el medio de cognición debe tener como base estas mismas leyes y este es el punto de unión entre el método y la teoría. Sobre la base de lo anterior, podemos definir como método en su sentido más general como la forma de alcanzar un objetivo, o bien como un procedimiento para ordenar la actividad. Desde el punto de vista filosófico se define como medio de llegar al conocimiento.

El método es la forma de reproducir en el pensar el objeto que se estudia, y el método universal del conocimiento, es la dialéctica materialista, sus principios son comunes y sirve de base a todos los métodos particulares.

La técnica es determinada por el método, y se puede definir como la estructura del proceso, propone una serie de normas para ordenar las etapas de la investigación científica, aporta instrumentos y medios para la recolección, concentración y conservación de datos, elabora sistemas de clasificación, se encarga de cuantificar, medir y correlacionar los datos,

proporciona a la ciencia el instrumental experimental, en todo este proceso guarda estrecha relación con la teoría y el método.

Sobre la base de todo lo anterior descrito, este trabajo tiene por objeto hacer el análisis sobre los 38 años de ejercicio profesional del Trabajador Social en el Campo Jurídico, revisar si se ha desarrollado al paso de la ciencia o si se ha quedado realizando un trabajo empírico, y en que medida, el grado académico ha influido para que éste sea más científico.

En cualquier campo de intervención, la función principal del trabajador social y la plataforma de su trabajo es la investigación, si ésta no está fundamentada científicamente estará realizando un trabajo empírico. Es responsabilidad del profesional de Trabajo Social, adquirir conocimiento del área que interviene, o de su campo de trabajo. En este caso debe tener conocimiento del ordenamiento jurídico, su intervención no debe ser fuera de ese marco.

Este trabajo trata sobre la importancia de la investigación en el ejercicio profesional del trabajador social, primero se plantea de una forma general en el campo jurídico, y luego en un contexto más reducido en la Jurisdicción de la Niñez y Adolescencia, que es en donde se percibió directamente el problema.

En el Campo Jurídico, la función del Trabajador Social es de Investigación, quien diseñó las leyes lo consideró como el profesional idóneo para hacer este trabajo, y por lo mismo no debemos defraudar y responder a esa gran responsabilidad designada, sin embargo, la práctica demuestra que cada vez éste es más deficiente, y demostrarlo es el objetivo de este estudio, para evitar perder este espacio, que es específico del Trabajador Social y que cada vez tiende a ser menos importante, se debe revisar la teoría que nos fundamenta y detenernos a analizar si se está aplicando en la práctica o realizando un trabajo empírico que puede ser reemplazado por otros profesionales. Especialmente se debe responder a los cambios de estructuras de las instituciones legales.

Otra de las razones del porque se realizó este trabajo, es por el impacto social que produce, si el profesional de Trabajo Social durante su intervención no se fundamenta en la ciencia, pues el resultado de la investigación que realiza, es utilizado como parte del fundamento legal para la Administración de Justicia, en el cual se puede perjudicar o favorecer a los sujetos procesales, y si la investigación no es objetiva, se violan los principios de imparcialidad y responsabilidad al momento de aplicar las leyes.

En el caso específico de la Jurisdicción de la Niñez y Adolescencia, la función del Trabajador Social, igual que en los demás ramos, es de investigación, y el resultado de la misma se utiliza como fundamento para

tomar decisiones al momento de resolver la situación legal de las personas menores de edad, especialmente en los procedimientos de medidas de protección. Si la investigación no es objetiva, se violan los derechos de los sujetos procesales, causando daños irreparables a la población más vulnerable, la niñez y adolescencia.

A los 53 años de surgimiento, el Trabajo Social no ha logrado su nivelación con otros profesionales en el aspecto salarial ni ha desempeñado funciones en donde pueda tomar decisiones, a pesar de que hace más de una década se logró el grado académico de la Licenciatura, el profesional no ha sido reconocido para desempeñar cargos de funcionarios públicos o gerencias de empresas privadas, si se han dado casos no son representativos. **En el Organismo Judicial, el trabajador social no ha logrado ser reconocido ni remunerado como profesional, por su salario refleja que está clasificado debajo de los auxiliares de secretaría u oficiales de trámite.**

En el Organismo Judicial, y en el campo jurídico se han perdido espacios tal es el caso del Ramo Penal, **en donde se perdieron 38 plazas de trabajadores sociales**, que al cambiar el código procesal Penal, y cambiar la competencia de la investigación a la institución de la Fiscalía General, ya no fueron contratados, para determinar la problemática social del procesado, sino contrataron otros investigadores. La razón fue porque el Trabajador Social en ese entonces ya no respondía con su trabajo a las

necesidades de los Administradores de Justicia, al omitir en sus dictámenes o informes el planteamiento de la problemática y su determinación, sus informes fueron descriptivos y perdieron su calidad de dictámenes.

En el Ramo de la Niñez y Adolescencia objeto de nuestro estudio, actualmente los Administradores de Justicia, al no satisfacer las necesidades de información que los fundamente para tomar decisiones al momento de resolver los casos, se ven obligados a ordenar la investigación a otras instituciones, donde los que la realizan no son profesionales de Trabajo Social, sino personas a veces sin grado académico o sin conocimiento de las ciencias sociales, siendo perjudicial para los niños, niñas y adolescentes sujetos objetos de la investigación, por el enfoque que se le pueda dar a dicha investigación.

Este estudio pretende contribuir en alguna forma al conocimiento profundo de la problemática del ejercicio profesional del Trabajador Social, con el propósito de que tanto los miembros de las escuelas formadoras como los profesionales en ejercicio de las instituciones empleadoras, y de todos los profesionales involucrados, se percaten de la importancia de hacer científica la profesión de su posibilidad y urgencia de resolver este problema para evitar otros problemas derivados que afectan directamente a la profesión que cada día es más marginada.

Para poder comprender en su complejidad el problema de la práctica científica del Trabajador Social, es necesario encarar fundamentalmente los problemas siguientes: cómo, cuándo y por qué surge el problema, cuáles son sus causas y consecuencias como problema, asimismo establecer su naturaleza, si es fruto del desarrollo capitalista y de la sociedad industrial moderna o si es una modalidad cultural. Para lo cual se formularon los siguientes objetivos:

- Demostrar la importancia de la investigación desde la perspectiva del Trabajo Social en el trámite de los expedientes y procesos judiciales.
- Retroalimentar los conocimientos de investigación para realizar un trabajo científico que responda a las necesidades de información de los administradores de justicia al momento de aplicar las leyes.
- Contribuir mediante la intervención del Trabajador Social al logro y cumplimiento de la Misión y Visión del Organismo Judicial en materia de niñez y adolescencia.
- Contribuir en mínima parte con el logro de los objetivos de la Escuela de Trabajo Social y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el estudio de los problemas económicos y sociales del país.

Estos se lograron en un 98%, ya que la investigación se orientó sobre la base de la hipótesis planteada, la que fue comprobada durante el desarrollo de la investigación, siendo la siguiente:

- De forma general, "La mayoría de los Informes de Investigación Social que presentan los Trabajadores Sociales en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, en los casos por medidas de Protección, no tienen carácter científico, por lo tanto no satisfacen las necesidades de información de los administradores de justicia, obstaculizando su trámite oportuno y violándose los derechos de los sujetos objetos de intervención."
- De forma específica, "La mayoría de los informes que presentan los Trabajadores Sociales en los casos por medidas de protección en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, no plantean, determinan, ni proponen alternativas de solución a la problemática, por lo tanto no son útiles a los jueces al momento de administrar justicia."

Definido el objeto de estudio y planteada la hipótesis, corresponde determinar la metodología utilizada en el desarrollo del trabajo.

Se llevó a cabo un proceso de investigación, se planificó la misma a través del diseño de investigación, aplicando la teoría métodos y técnicas de investigación social.

El presente trabajo contiene 5 capítulos, el primero se denominó "La Investigación en las Ciencias Sociales", es sumamente importante porque presenta los fundamentos teóricos aplicados durante el desarrollo del trabajo y al problema de investigación. Constituye una de las partes

conceptuales del marco teórico, que describe y explica la realidad de la práctica investigativa del Trabajador Social en el campo jurídico y el problema que se da durante su aplicación.

El segundo capítulo "La Investigación, Elemento Básico del Trabajo Social", constituye otra parte del marco conceptual, establece la importancia de la investigación en la práctica profesional y la interrelación que existe entre ésta y del Trabajo Social. A lo largo de su desarrollo explica como se da dicha interrelación en cualquier área de trabajo y nivel de intervención, por último concluye en que la Investigación social es inherente al Trabajo Social.

En el tercer capítulo, "Caracterización de la Justicia en Guatemala", se hace referencia histórica sobre los avances y limitaciones de la Justicia en Guatemala, primero en forma general y seguidamente específica en la Jurisdicción de la Niñez y Adolescencia, para ubicar el objeto de estudio. Se hace una sistematización de la práctica anterior y de los avances en la vigencia de la nueva ley en esa materia.

En el cuarto capítulo, "Situación de la Investigación Social que realiza el Trabajador Social en los Juzgados de la Niñez y adolescencia (Resultados de la Investigación de Campo)", se presentan los resultados de la investigación de campo realizada, para someter a verificación la hipótesis planteada, y se determina si el problema detectado a simple observación

existe cuál es la causa y en qué medida afecta la práctica profesional y se violan los derechos de los sujetos objetos procesales que en este caso son niñez y adolescencia.

En el quinto capítulo, "Lineamientos Metodológicos de Investigación para la Intervención del Trabajo Social en la Jurisdicción de la Niñez y Adolescencia", como su nombre lo indica, se presentan lineamientos metodológicos de investigación para aplicarlos durante la práctica profesional en la Jurisdicción de la Niñez y Adolescencia, especialmente en los procedimientos de Medidas de Protección, en donde las víctimas son niñas, niños y adolescentes. Se presenta un diseño de la forma y contenido del Informe de Investigación Social, que a criterio de la sustentante debe presentarse como resultado de la investigación.

Por último se presentan conclusiones y recomendaciones del trabajo, la bibliografía utilizada y anexos.

Se espera lograr con los resultados de este trabajo de tesis exhortar al gremio de Trabajadores Sociales sobre la importancia de que su función de investigación social la realice en el marco de la científicidad, de esta manera recuperar y/o reconstruir la imagen profesional ante otras disciplinas.

CAPITULO I

LA INVESTIGACIÓN EN LAS CIENCIAS SOCIALES

El presente capítulo es sumamente importante porque presenta los fundamentos teóricos que fueron aplicados tanto en el desarrollo de la investigación, como al problema objeto de estudio. Constituye una de las partes conceptuales del Marco Teórico. Es la teoría que describe y explica la realidad de la práctica investigativa del Trabajador Social en el campo jurídico y el problema que se da durante su aplicación.

Se utilizó esta teoría, por su capacidad de descripción, explicación y predicción; por su consistencia lógica, y el nivel de generalidad teórica abstracta; porque a partir de la misma se pueden generar nuevas teorías, por ser simple y sencilla sin caer en la superficialidad.

A través de esta parte conceptual, se sistematizó y ordenó el conocimiento sobre la realidad de la investigación realizada por el Trabajador Social, y el problema que se presenta en la práctica por no aplicarla de forma científica, especialmente en la jurisdicción de la niñez y adolescencia.

Esta teoría es importante porque el problema en el ámbito de estudio servirá para predecir cómo se puede manifestar en el futuro este problema y sus consecuencias sino se corrige.

1.1. INVESTIGACIÓN

En forma introductoria, "¿Y cómo buscarás, oh Sócrates lo que tú ignoras totalmente? Y de las cosas que ignoras, ¿cuál te pondrás a investigar? Y si por ventura llegaras a encontrarla, ¿Cómo advertirás que ésa es la que tú conoces?" ---"Entiendo qué quieres decir, Menón ... Quieres decir que nadie puede indagar lo que sabe ni lo que no sabe; porque no investigaría lo que sabe, pues lo sabe; ni lo que no sabe, pues ni tan siquiera sabría lo que debe investigar."¹

Al analizar lo anterior descrito, se interpreta que Platón, en su diálogo Menón, estableció lo que es la investigación; y el punto de partida es la existencia de un problema que habrá que definir, examinar, valorar y analizar críticamente, para poder luego intentar su solución.

1.1.1. Concepto y Definición

Sobre la base de lo anterior se conceptualiza y define la investigación como algo implícito a la ciencia, como una actividad intelectual y práctica, debidamente estructurada que se fundamenta en teorías, métodos y

¹ Citado por Asti Vera, Armando; en su obra "Metodología de la Investigación," Kapelusz, Buenos Aires, Argentina 1993, p. 19.

técnicas con el propósito de conocer objetivamente las causas y efectos o las modalidades que adoptan los fenómenos en un determinado momento histórico.²

La posibilidad de lograr transformaciones y cambios o solucionar problemas, fundamenta la relación que existe entre la teoría método y técnica; y éstas en su conjunto constituyen la ciencia y la investigación está implícita en un proceso científico.

Para una mejor descripción y relación definiremos la ciencia, como una estructura, un sistema de teorías, principios, leyes y categorías, que observa tres niveles; teórico, metodológico y técnico. Y como un reflejo de una realidad dialéctica estratificada e interrelacionada, se divide en un campo generalizador y en diversos campos específicos correspondientes a las ciencias particulares y éstas se caracterizan por el objeto que estudian y por teorías, métodos y técnicas específicas, tienen en común las leyes objetivas y los principios generales que constituyen su unidad y su base.³

Lo anterior se aplica al trabajo que realiza el trabajador social en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia. Cuando se inicia un caso, este implica un problema, del que se tiene conocimiento empírico, que hay que demostrar, para poder buscarle una solución o transformar ese problema o

² Rojas Soriano, Raul. "Investigación Social, Teoría Praxis", Plaza y Valdez, S.A. Colección Folios Universitarios, sexta ed. Septiembre 1993 pp.183.

³ Tecla J., Alfredo; Garza F., Alberto. "Teoría, Métodos y Técnicas en la Investigación Social" Fac. De Ciencias Económicas, USAC. Guatemala, 1979, Colección Técnicas, No. 9 pp. 3 – 6.

lograr cambios en él, y para eso es necesario investigar. A través de este proceso se debe demostrar o no que existe el problema que se presentó.

1.2. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. Investigación Empírica

Este tipo de investigación tiene como fin primordial, captar información relevante para un análisis descriptivo del problema o situación social que se estudia, las hipótesis que aquí se manejan se refieren a los aspectos inmediatos y externos de los fenómenos.

En este tipo, se carece de una teoría en donde se fundamente el proceso de investigación, en algunos casos se cuenta con antecedentes de documentos o sistematización de práctica.

En la investigación empírica se utilizan técnicas e instrumentos, para recolección de datos, y es útil para realizar diagnósticos de problemas a fin de formular planes o diseños de investigación científica.⁴

La investigación empírica es la primera fase que debe aplicarse en los casos de los juzgados, es la que se adquiere a través de las entrevistas de los sujetos, objetos procesales, para después verificarla durante el trabajo de campo o con otras técnicas de investigación.

⁴ Rojas Soriano, Raul. Op. Cit .pp. 157.

1.2.2. Investigación Teórica

En este tipo de investigación, se describe el conocimiento existente, se aplica la teoría general al problema que se pretende investigar, para determinar y clasificar los conceptos que se utilizarán durante el planteamiento de hipótesis a través del proceso de la deducción. Esto permitirá establecer proposiciones que guíen las investigaciones directas o empíricas.⁵

Durante la función de investigación que realiza el trabajador social en el campo jurídico, debe realizar investigación teórica, como parte del proceso y aplicarla a la problemática a investigar, para que el resultado de la misma esté bien fundamentado y la solución al problema que se determine sea la más acertada.

1.2.3. Investigación Documental

Es la que se realiza a través de materiales provenientes de libros, revistas periódicos documentos públicos y privados o de otras fuentes para realizar una investigación teórica, y que apoyará a todo un proceso de investigación.⁶

Este tipo de investigación la utiliza el trabajador social durante su trabajo, en el campo jurídico, especialmente la hace cuando consulta el expediente o

⁵ Ibid, p. 157.

⁶ Ibid, p. 156.

proceso judicial, del caso a investigar, y le sirve como punto de partida, o como una fase en el proceso de investigación que lleva a cabo.

1.2.4. Investigación Aplicada

Es el proceso de conocimiento a través del cual se busca información empírica sobre problemas que surgen en el ámbito institucional con el fin de plantear alternativas de solución. Los resultados de esta investigación permiten una determinación de la problemática, y esta orienta o dirige el proceso administrativo, como la planeación, organización dirección, supervisión y control.⁷

Esta investigación la realiza el trabajador social en el campo jurídico, especialmente en la jurisdicción de personas menores de edad. Cuando planifica, organiza y controla procesos de control de medidas y tratamientos. Entre estos, La escuela de Padres y Madres, en donde se controlan las medidas y se brindan terapias grupales e individuales, dirigidas y coordinadas por el trabajador social.

1.2.5. Investigación Acción

A través de este proceso se conoce de manera amplia y profunda los problemas presentes en una comunidad o grupo social, a fin de influir en su solución. Aquí están presentes los integrantes o miembros con los que el investigador interactúa en forma permanente y directa, se vincula de

⁷ Ibid, p. 156.

manera integral en el grupo social y comparte problemas y necesidades, las prioridades y las estrategias a seguir.⁸

Este tipo de investigación implica compromiso con la ideología de cambio social, a fin de mejorar las condiciones de vida y de trabajo, su lema es conocer científicamente la realidad a través de la investigación, con el fin de transformarla mediante la práctica social.

Si se analiza el tipo de investigación anterior, esta se aplica a la práctica realizada en la Escuela para Padres de la Jurisdicción de la Niñez y Adolescencia, durante el desarrollo de los cursos que se imparten, están presentes los sujetos, objetos procesales; y en las dinámicas grupales se lleva a cabo un proceso en donde éstos juntamente con el trabajador social, participan, comparten, analizan, discuten y explican, la problemática presentada, para buscar soluciones a la misma. Y simultáneamente están sujetos a investigación, supervisión o control de medidas.

1.2.6. Investigación de Campo

“Es la que se planea, organiza y dirige para captar información de la realidad empírica que se estudia. Se lleva a cabo a través de la utilización de diversas técnicas de recolección de datos, según sean las características del objeto de estudio, las hipótesis, objetivos y la

⁸ Ibid, p. 155.

disponibilidad de tiempo, personal y de recursos económicos y materiales. La investigación de campo se conoce como directa, y se apoya en la documental, la información que se obtiene se convierte con el tiempo en fuente documental para nuevas investigaciones.⁹

Este tipo se realiza en el campo jurídico, como parte del proceso de investigación de casos, ésta es una estrategia para la recolección de datos durante la aplicación de la técnica de la visita domiciliaria, entrevista y observación directa, para presentar un trabajo científicamente comprobado.

Si durante la investigación que realiza el trabajador social en el campo jurídico, no incluye la de campo, no está cumpliendo con su objetivo profesional, ni con el de la institución.

1.2.7. Investigación Científica

"Es la actividad intelectual y práctica debidamente estructurada que se apoya en teorías e hipótesis, y utiliza técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos con el propósito de conocer objetivamente las causas y consecuencias o las modalidades que adoptan los fenómenos en determinado momento o en el transcurso del tiempo"¹⁰

⁹ Ibid, p. 156.

¹⁰ Ibid, p. 156.

Esta es la investigación que debe realizar el trabajador social en cualquier área de trabajo, en ésta van integrados todos los tipos de investigación, que requiere la investigación social, especialmente en el Ramo de la Niñez y Adolescencia, en donde los sujetos objetos de la misma, presentan problemas que se deben comprobar para buscarles una solución.

Lo importante de que sea científica, es porque en la mayoría de casos se decide el futuro de los niños, niñas y adolescentes, la pérdida de la patria potestad de los padres, el estado de abandono de un niño, si es víctima de maltrato infantil y otros problemas relacionados con la situación social y jurídica de los sujetos procesales, que le da carácter de investigación social.

1.3. INVESTIGACIÓN SOCIAL

La palabra investigación designa un tipo de actividad que se caracteriza por la búsqueda del conocimiento o de la respuesta a una pregunta, y por esto corre el riesgo de confundir su nivel conceptual del término en el lenguaje científico.

La palabra investigación en la vida cotidiana tiene muchos usos que son aceptados, pero no se debe cometer el error de no poder distinguir su nivel conceptual, y no se debe llamar investigación social a cualquier búsqueda de información.

La Investigación Social se puede definir, como una disciplina particular de la investigación científica, que tiene por objeto el conocimiento de la relación dialéctica entre el objeto y el sujeto, orientada a la construcción de conceptos que se relacionan con un alto grado de validez o verdad con el objeto real que estudian.¹¹

La ciencia social se fundamenta en el postulado de que la sociedad se transforma y que esta transformación puede ser orientada conscientemente de acuerdo a ciertas leyes que rigen el desarrollo social. Las ciencias sociales están cuestionando en todo momento la realidad, no solo se debe saber que todo cambia, sino se debe conocer las causas y la orientación del cambio. Y ésto se debe hacer a través de la investigación social.¹²

Lo anterior se puede aplicar a la investigación social que se realiza en el ramo de la Niñez y Adolescencia, a través de la misma, se debe conocer cuál es la causa del problema que se tiene por resolver, para que la medida que se recomiende tomar, que de hecho es un cambio para el sujeto que se investiga, sea conscientemente orientado y éste no solo sea cuantitativo sino que se traduzca en cualitativo.

¹¹ Urrutia Boloña, Carlos; "la Investigación Social. Introducción, II Curso de Capacitación a Distancia, Hvmánitas-CELATS, Buenos Aires, Argentina. MAYO 88, pp 18-20.

¹² Tecla J., Alfredo; Garza F., Alberto. Op. Cit. p. 49.

1.4.FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL

El fundamento de la investigación social es la ciencia general, y se define, como un sistema de teorías, principios, leyes, y categorías que observan 3 niveles; teórico, metodológico y técnico, y como un reflejo de la realidad dialéctica, estratificada e interrelacionada, se divide en un campo generalizador y en diversos específicos, tienen en común las leyes objetivas y los principios generales que constituyen su unidad y su base.¹³

La ciencia específica, son sistemas de teorías que observan tres niveles, el teórico, el metodológico y el técnico, y como un reflejo de la realidad dialéctica, estratificada e interrelacionada, la constituyen diversos campos específicos correspondientes a las ciencias particulares, se caracterizan por el objeto que estudian y por la teoría, métodos y técnicas específicas, tienen en común con la ciencia general, las leyes objetivas y los principios generales que constituyen su unidad y base.¹⁴

El materialismo dialéctico, es el fundamento de toda ciencia natural o social, por que contiene las leyes más generales del cambio; tiene por objeto las relaciones entre la materia y la conciencia y las leyes más generales del desarrollo de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento.

¹³ Ibid, p. 3 – 6.

¹⁴ Ibid, p. 3 – 6.

La aplicación del materialismo dialéctico a las ciencias sociales se traduce en materialismo histórico, y los fenómenos sociales, los explica desde el punto de vista materialista, desde posiciones científicas.¹⁵

Cuando hablamos de teoría, método y técnica, estamos hablando de ciencia, y la investigación es algo implícita a la ciencia, ya sea esta general o específica.

Por tal razón se considera la investigación social, como una disciplina particular de la investigación científica, porque se fundamenta en la ciencia en general y en especial en las ciencias sociales, y su objeto de estudio son los fenómenos sociales, y estos constituyen sus fundamentos teóricos.

1.4.1. Teoría, Métodos y Técnicas de la Investigación Social

La posibilidad de conocer la realidad de forma objetiva y de dirigir los cambios conscientemente, es el fundamento de la estrecha relación que existe entre la teoría, método y las técnicas, que en su conjunto constituyen la ciencia.

La ciencia es un conjunto de conocimientos, pero fundamentalmente es un método, para conocer la esencia de los fenómenos, descubrir las relaciones de causa y efecto, etc. En el caso de la investigación social, su objeto son los fenómenos sociales.

¹⁵ Ibid, p. 50.

1.4.1.1. Teoría

Es un sistema de conceptos, categorías, principios y leyes, o sea el saber generalizado, es el reflejo objetivo de la realidad, se encuentra ligada a la práctica. Son estructuras complejas, cálculos formales, interpretación sustancial. La teoría científica está condicionada social e históricamente.

Entre la teoría más importante que aporta el materialismo dialéctico a las ciencias, están los principios siguientes:

- "La prioridad de la materia sobre la conciencia.
- La objetividad del mundo material.
- El conocimiento como reflejo de la realidad, y en el caso del conocimiento científico, se trata de un reflejo objetivo.
- Que todo cambia y se desarrolla.
- Que el cambio obedece a la naturaleza contradictoria de los fenómenos (Unidad y lucha de contrarios).
- La transformación de los cambios cuantitativos en cualitativos.
- La negación de la negación.
- La interconexión o concatenación de los fenómenos".¹⁶

El materialismo histórico, se ha convertido en la teoría científica del desarrollo social, al mismo tiempo en un método científico de conocimiento para todas las ciencias sociales. Entre los principios teóricos y

¹⁶ Ibid, p.49-50.

metodológicos que aporta el materialismo histórico a las ciencias sociales tenemos:

- "El concepto de la formación económico social.
- El modo de producción como fuente del desarrollo social.
- La determinación de las fuerzas productivas sobre las relaciones de producción.
- La determinancia de la estructura (Relaciones económicas o de producción) sobre la superestructura.
- La determinancia del ser social sobre la conciencia social.
- La lucha de clases como motor de la historia (en las sociedades clasistas)".¹⁷

Las ciencias sociales tienen un fundamento teórico, común a todas ellas. Tanto la economía, la sociología, la antropología, la historia, la estética, etc. deben su carácter científico a la observancia de los principios anteriormente mencionados; son los que confieren la eficacia para el conocimiento de los fenómenos.

Esta teoría se puede aplicar a la investigación social que se realiza en el campo jurídico, los problemas que se estudian son eminentemente sociales y en su mayoría de determinada clase social, dependiendo el grado de conocimiento teórico que se tenga y aplique, así será la eficacia del trabajo que se realice.

¹⁷ Ibid, p.50.

1.4.1.2. Método

Es la forma de alcanzar un objetivo, y reproducir en el pensar el objeto que se estudia. El método universal, es la dialéctica materialista, sus principios son comunes y sirven de base a todos los métodos particulares.¹⁸

El método dialéctico no reemplaza los métodos de las ciencias particulares, sino que constituye su base filosófica común y se presenta en calidad de instrumento del conocer en todas las esferas. Sobre esta base, cada ciencia en particular, elabora sus propios métodos, de acuerdo al objeto que estudian.

El método general de las ciencias sociales es el materialismo histórico, que postula una serie de principios y categorías generales y elabora leyes más generales del desarrollo social, antes mencionadas y que guardan estrecha relación con la teoría.

El método científico, además de incluir leyes, modelos e hipótesis, tiene todo un sistema de categorías y conceptos, los que deben corresponder a las relaciones de los fenómenos, y esto se comprueba a través de su aplicación.

Los rasgos para distinguir el método científico, son los siguientes:

- "Estrecha unidad entre la teoría y el método.

¹⁸ Ibid, p. 15 – 18.

- Es el medio para alcanzar un objetivo; determinado procedimiento para ordenar la actividad.
- Es la manera de reproducir en el pensar el objeto que se estudia.
- El método es objetivo y apropiado si corresponde al objeto que se estudia.
- El método universal de conocimiento es la dialéctica materialista y sirve de base a los de las ciencias particulares, y en la base de todos los métodos de conocimiento, se encuentran las leyes objetivas de la realidad.
- Existen métodos especiales de las ciencias particulares, que estudian sus objetos específicos.
- El método científico está constituido por principios, leyes y categorías, de aquí su estrecha relación con la teoría. Y tiende a la elaboración de hipótesis y de modelos.
- La hipótesis y modelos son explicativos e incluyen el criterio de predicción.
- La dialéctica es, por lo tanto el método e instrumento para la transformación del mundo.
- El método dialéctico científico, se halla contrapuesto a la dialéctica idealista y a la metafísica." ¹⁹

El método dialéctico científico, se aplica a la práctica de Trabajo Social en el campo jurídico, pues la investigación social, sirve de instrumento para

¹⁹ Ibid, p. 17.

conocer la causa de los problemas que son eminentemente sociales. Con este método se parte de lo histórico para determinar el presente y poder predecir que es lo que puede pasar en el futuro, si no se toman las medidas correspondientes.

1.4.1.3. Técnica

Es la estructura del proceso, propone normas para ordenar las etapas de la investigación científica, aporta instrumentos y medios para la recolección, concentración, conservación de información, elabora sistemas de clasificación; cuantifica, mide y correlaciona datos, proporciona el instrumental experimental, en todo el proceso guarda estrecha relación con la teoría y el método.

La técnica para que sea científica, debe ser determinada por el método, y juega un papel muy importante en el proceso de la investigación científica.²⁰

Los rasgos esenciales de la técnica son los siguientes:

- "Propone una serie de normas para ordenar las etapas de la investigación científica, (Diseños de investigación).
- Aporta instrumentos y medios para la recolección, concentración y conservación de datos. (Fichas, entrevistas, cuestionarios, observaciones, etc.), Respecto al acopio de la información se

²⁰ Ibid, p. 21-22.

distinguen; la técnica de investigación bibliográfica y la técnica de trabajo de campo.

- Elabora sistemas de clasificación. (Guías de clasificación, catálogos, etc.).
- Se encarga de medir y correlacionar los datos, aplicando los métodos y sistemas de las ciencias técnicas como las matemáticas, la estadística y la cibernética. (Procesamiento de datos).
- Proporciona a la ciencia el instrumental experimental.
- Guarda estrecha relación con el método y la teoría.²¹

La técnica juega un papel muy importante en el proceso de la investigación científica, constituye su estructura y propone una serie de normas para ordenar las etapas del mismo.

Entre las técnicas que se aplican durante el proceso de investigación social en el campo jurídico, tenemos: La técnica de investigación documental, la visita domiciliaria, la observación, la entrevista y el muestreo.

1.5. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

El proceso de la investigación científica se compone de fases sucesivas, las cuales se desarrollan de acuerdo a un orden lógico para llegar al planteamiento de la solución de un problema.²²

²¹ Ibid, p. 22.

²² Ibid. P.23.

Raúl Rojas Soriano, dice que la investigación es un proceso dialéctico y nomina a las fases sucesivas, procesos específicos.

Al analizar las definiciones y descripciones del proceso de investigación de los autores citados, se establece que tanto el concepto de fases sucesivas como de procesos específicos son interpretados como dialécticos, cuando se habla de orden lógico se habla de proceso dialéctico; y en ningún momento se interpreta el proceso como algo determinado o estático.

Para efectos de este estudio no importa el término que se use, sino la definición del concepto como proceso dialéctico.

El proceso de investigación científica se basa en el proceso de Abstracción - Concreción, a través del cual se organizan los cuatro elementos básicos: **Precisión del objeto de estudio o problema; Abstracción del hecho real; reconstrucción del hecho real en el pensamiento y la verificación.**

A partir de la Abstracción - Concreción se precisa el objeto de estudio o problema como parte del contexto social y como universo de la investigación, y del hecho real como descomposición analítica del hecho social a través de técnicas e instrumentos especializados.

A partir de la síntesis se integra el todo analíticamente descompuesto construyendo el hecho real, se elaboran los conceptos que son

abstracciones científicas que permiten reproducir en el pensar los aspectos y relaciones esenciales de la realidad objetiva y sintetiza los conocimientos adquiridos sobre los aspectos y vínculos de los fenómenos. Esta construcción de lo real en el pensamiento enfrenta la necesidad de la verificación a través de la confrontación en la práctica, la que debe darse en dos vías, deductiva, aplicando las leyes de la lógica, e inductiva, partiendo de los hechos.

En la investigación que realiza el trabajador social en el campo jurídico específicamente en la jurisdicción de la niñez y adolescencia, va implícito el proceso de Abstracción - Concreción, cuando se le asigna un caso, precisa su objeto de investigación, que es una persona menor de edad con un problema real, de forma analítica lo estudia y determina a través de síntesis, para después verificarlo mediante la investigación de campo, predice la mejor solución a ese problema.

1.5.1. Diseño de Investigación

La estructura del diseño posee cierta flexibilidad de acuerdo con los fines concretos que se persiguen, pero cualquiera que sea, debe contener 5 etapas establecidas como fundamentales, que a continuación se describen.²³

²³ Ibid, p. 21-26.

– **Relación con el Marco Teórico en el cual se fundamenta la necesidad y carácter de la investigación o justificación**

Esta etapa implica las razones que demuestran la necesidad, importancia y urgencia de resolver el problema planteado, esto desde tres puntos de vista; desde el interés nacional, de la profesión y del propio investigador. En la jurisdicción de la niñez y adolescencia, es necesario y urgente buscarle solución al problema de la práctica investigativa del trabajador social, desde el interés nacional, porque es un problema que afecta directamente a la administración de justicia de esta población, de la profesión, porque al no satisfacer las necesidades de información de los jueces para resolver los casos, pueden ser reemplazados por otros profesionales, y personal, para a través de un trabajo productivo, demandar beneficios profesionales y salariales.

– **Planteamiento del problema, donde se precisa el objeto de estudio y se señalan los fines y limitaciones**

En esta etapa el problema se debe reducir a sus aspectos y relaciones fundamentales, significa describirlo y explicarlo en el marco de los factores que lo determinan y sus efectos en la población investigada. Los elementos que lo integran son el marco teórico y la definición y delimitación del problema. En el campo jurídico, especialmente en la jurisdicción de la niñez y adolescencia, desde que el trabajador social recibe un caso, precisa su objeto de investigación y el problema, lo delimita y define, a través del proceso de abstracción - concreción.

- **Formulación de hipótesis, las cuales pretenden explicar las relaciones causales entre los fenómenos o partes del objeto que se estudia y que sirven de guía en el proceso de investigación.**

En esta etapa se intenta dar solución al problema objeto de investigación. Por medio de las hipótesis se pretende explicar hechos que las teorías existentes no han explicado aún, o lo han hecho parcialmente. En la práctica del trabajador social en el campo jurídico, a través del proceso de abstracción concreción, analiza y explica la causa y efecto del problema objeto de la investigación, y a través de la síntesis lo determina, de forma teórica.

- **Desarrollo y verificación de las hipótesis. En esta etapa se incluye los procedimientos de recolección de datos y las técnicas apropiadas; así también se refiere al procesamiento de datos.**

Se refiere a que las hipótesis se deben presentar cuantitativamente, en forma que sean medibles y someterlas a un proceso de comprobación o verificación, se hace referencia a la metodología a utilizar y a los instrumentos. En el campo jurídico el trabajador a través de la investigación de campo y la aplicación de técnicas como observación, entrevista y muestra, verifica la determinación teórica del problema objeto de estudio.

- **Análisis y Conclusiones.** En esta última etapa, se llevan a cabo las interpretaciones de los resultados, se elaboran las conclusiones y recomendaciones y se redacta el informe.²⁴

En esta última etapa, se interpretan y concluyen los resultados, los que deben estar fundamentados en todo el contenido del informe, igualmente las recomendaciones las que se deben hacer de forma objetiva, es decir realizables.²⁵

En el campo jurídico, en esta etapa de la investigación, el trabajador social analiza e interpreta los resultados y los presenta a través del informe de investigación, en donde describe, explica, determina y el problema y predice la forma de solución, para que sea estudiado y valorado por los administradores de justicia que son los que toman las decisiones, cuando se resuelve un caso.

El problema de la investigación social, es que no-solo depende de la inteligencia y honestidad del investigador, sino de la correspondencia que se establezca entre las concepciones, principios y teorías formulados por él y la realidad social. La ciencia social está fuertemente influenciada por la estructura de clases y no se puede evitar.

²⁴ Ibid, p. 15 – 16.

²⁵ Noriega Castillo, Carlos F. “Metodología de la Investigación” USAC, Escuela de Trabajo Social, marzo 2002 pp. 33.

El investigador consciente e inconscientemente defiende los intereses de determinada clase, su visión del mundo y su método de investigación están matizados con un carácter ideológico, y esto es sustancial para la objetividad.

El investigador social, está en la posibilidad de hacer ciencia en la medida que su conocimiento, su método y su técnica se ponen al servicio de determinados intereses sociales.

Algunos factores que influyen negativamente en las ciencias sociales, desde el punto de vista del investigador:

- Los prejuicios: Los juicios o conceptos que no tienen como base la experiencia o los hechos objetivos y que responden a valoraciones subjetivas, antipatías o simpatías de raza, cultura, etnocentrismo o clase.
- Subjetivismo: Se refiere a todo tipo de valoraciones o sistemas de conceptos que no toman en cuenta la realidad social. es la práctica de hacer abstracciones basadas en la efectividad, en juicios de valor, haciendo a un lado los hechos objetivos.
- Ideología: Cuando ésta se contrapone a los intereses de la ciencia. La ideología como expresión teórica de los intereses económicos de clase

puede no corresponder a los intereses de verdad científica. Los intereses de las clases reaccionarias dan origen a una ideología falsa.²⁶

En la práctica del Trabajador Social del campo jurídico existen estas limitaciones, y esta es una de las causas de que la investigación social no tenga el carácter científico requerido.

1.5.2. Resultado de la Investigación Social

Es el resultado de examinar sobre la base de una hipótesis y los objetivos de la investigación las características y la dinámica de los aspectos y relaciones de la parte objeto de estudio, y el establecimiento de las causas que originan los fenómenos, la determinación de las formas que éstos adoptan en determinado momento o durante el transcurso del tiempo, o el señalamiento de los efectos que tiene un fenómeno en una situación o contexto históricamente determinado. Esta explicación se logra cuando se fundamenta en una teoría y se utilizan procedimientos adecuadamente precisos.

El resultado de la investigación social es la información que se recopila en el trabajo de campo y la que se obtiene en fuentes documentales, con el propósito de responder a lo planteado en la investigación. Esta información sometida al análisis permite conocer objetivamente los diversos componentes del objeto de estudio con el fin de llegar a una comprensión

²⁶ Tecla J., Alfredo; Garza F., Alberto. Op. Cit p. 51- 52.

profunda de los aspectos y relaciones, que en primer lugar, será una descripción del fenómeno o fenómenos y en segundo lugar busca interrelacionarlo para tener una visión de conjunto del fenómeno o problema, para comprobar la hipótesis planteada y la consecución de los objetivos.²⁷

Es necesario enfocar la investigación social de tal forma que los resultados se puedan utilizar para resolver los problemas que se estudian, sin embargo observamos con frecuencia que las investigaciones que se realizan no tienen carácter científico, lo que impide obtener resultados válidos y confiables al término del estudio. La mayoría son trabajos descriptivos, otras presentan solo conclusiones y no llegan a plantear alternativas de solución.²⁸

En la investigación social que realiza el Trabajador Social en el campo jurídico, la mayoría de los resultados de la investigación no incluyen el análisis ni la síntesis de los datos, solo los describen, y no contienen conclusiones ni alternativas de solución; esto crea desconfianza para el que hacer profesional.

1.5.3. Informe de Investigación Social

Después de someter al análisis todo la recopilación de datos recolectados durante la investigación, de haber comprobado la hipótesis y haber logrado

²⁷ Rojas Soriano Raúl. Op.Cit. p. 123.

²⁸ Ibid, p.113.

los objetivos planteados, la síntesis permite reconstruir todo material o idea con el fin de alcanzar una mayor comprensión de la dinámica de la totalidad y de sus vínculos y formas de manifestarse. Se organizan las partes de acuerdo a la visión de totalidad, para la mejor comprensión.²⁹

El informe de investigación, es el resumen que se realiza de los diferentes aspectos para difundir los resultados del trabajo o para presentarlo. Este debe contener los elementos más importantes que permitan la comprensión del proceso que se realizó para llegar a conclusiones y recomendaciones.³⁰

El informe es el resultado de la investigación, pero hay que formalizarlo, para que sea práctico de leer y comprender; por lo tanto debe tener forma y contenido.

1.5.3.1. Forma

El informe tiene una forma externa y una interna. La forma externa, se refiere al tamaño del papel, tipo de letra, espacios, sangrías, márgenes etc. y ésta dependerá de cómo lo requiera la persona o institución a quien va dirigido, sea esta formadora o empleadora. La forma interna se refiere a la organización y estructura que tenga en cuanto al contenido, que es el que la determina.

²⁹ Ibid, p. 123.

³⁰ Ibid, p. 154.

1.5.3.2. Contenido

El informe de investigación social, debe incluir en su contenido, tema o título del trabajo, la justificación del estudio, el planteamiento del problema, el marco teórico-conceptual, los objetivos de la investigación, las hipótesis, las técnicas e instrumentos utilizados para recolectar la información, el análisis de la información en el que se exponen los hallazgos más importantes y los resultados de la prueba de las hipótesis, la síntesis a través de las conclusiones y recomendaciones concretas. Este último punto es sumamente importante.³¹

El contenido de los informes tendrá la estructura de acuerdo al contenido y a la persona o institución a quien va dirigida o dependiendo su utilidad.³²

En el caso de los informes de investigación social que se presentan en los Juzgados, su contenido y forma será muy concreto y sencilla, para facilitar su interpretación, pero sin perder sus rasgos esenciales.

Durante el desarrollo del capítulo se abordó el tema de la Investigación, en su dimensión de ciencia general, y seguidamente de ciencia específica, como Investigación Social. El objetivo, para tener conocimiento de su concepto y definición de los tipos que existen, de la teoría, métodos y técnicas que la fundamentan, de sus resultados y presentación, para poder

³¹ Ibid, p. 154 – 155.

³² De Gortari, Eli. “Lógica General”, México, Grijalbo, S.A. 1968 pp. 5 – 8.

comprender su importancia y poder responder por qué es elemento básico del Trabajo Social.

CAPITULO II

LA INVESTIGACIÓN, ELEMENTO BÁSICO DEL TRABAJO SOCIAL

Establecidas las bases metodológicas de la Investigación Social, en el capítulo anterior, en el presente abordaremos la temática sobre la Investigación como elemento básico del Trabajo Social, considerándose de gran importancia, pues constituye otra parte conceptual del marco teórico, en donde se fundamenta nuestro estudio.

Para su mejor comprensión, primero se hará un breve análisis histórico sobre la evolución del concepto y definición de Trabajo Social, del objeto y objetivo de estudio. Seguidamente se tratará el tema sobre Trabajo Social e Investigación, el cual se desarrolla a través del conocimiento de sus niveles de intervención y la interrelación de la teoría y la práctica, respondiendo la pregunta por qué la investigación es elemento básico del Trabajo Social.

Para finalizar se hablará del Trabajo Social en el Campo Jurídico, sobre la importancia de la investigación como elemento básico en la práctica del profesional, del impacto social que tiene especialmente en la jurisdicción de la niñez y adolescencia, que es el objeto específico de este estudio.

2.1. TRABAJO SOCIAL

Para conceptualizar y definir el Trabajo Social, se hará un breve análisis histórico de los modelos de abordaje:

Como beneficencia, destaca el religioso católico, Vicente de Paúl. En la Filantropía religiosa protestante de países anglosajones, surgen Las Sociedades de Organización para la Caridad, son los primeros Centros de Trabajo Social, en donde se observa que trabajan casos, grupos y comunidad.

En el continente americano, las Sociedades de Organización para la Caridad, fundan una filial en Chicago, luego en Nueva York; en esta última se funda la primera escuela de Servicio Social, por Mary Richmond, en 1898.

Mary Richmond, utiliza ya en sus textos el método inductivo de la ciencia e insiste en que el caso se debe trabajar como grupo familiar, y al hablar de las reformas sociales percibe el Trabajo Social de organización y desarrollo de la comunidad. Habla de la filosofía de la ciencia, define al Trabajo Social con un rol de educador social, su objeto los problemas sociales, su fin que los individuos resuelvan sus problemas sociales, el error de su conceptualización, fue hablar de la adaptación del individuo, lo que es comprensible por el contexto social en donde se desarrolló y la época.

En 1921, después de su muerte, surge el funcionalismo, y a partir de entonces el Trabajo Social reducido al tratamiento de la patología social.

En 1965, en Araxá - Brasil, surge el movimiento de reconceptualización, que tiene cuatro momentos: Hace un análisis crítico al Trabajo social y la realidad donde se ejerce. Hace una búsqueda de metodología. Ideologización. En el cuarto momento, se descartan los 3 momentos anteriores.

Surge en Estados Unidos un movimiento de crítica al Trabajo Social y se denomina Trabajo Social Ecológico, que en salud es lo mismo que Epidemiología. La autora más destacada es Carola Mayar. Se refiere a que los problemas afectan al individuo; y que se debe estudiar como afectan a nivel nacional a los grupos etarios y la evaluación respectiva.

En 1978, en Guatemala, se realiza el Primer Congreso de Reestructuración de la Escuela de Trabajo Social, en 1979, el Tercer Congreso de Trabajo Social en Quetzaltenango; en donde se hicieron planteamientos de Trabajo Social, estableciéndose su conceptualización y definición, su fundamento teórico, método, técnicas e instrumentos, sus niveles de intervención, sobre la teoría y la práctica. En las conclusiones y recomendaciones de estos eventos académicos que determinan la conceptualización y la definición del Trabajo Social, se fundamenta este trabajo.

2.1.1. Concepto

Los elementos del concepto de Trabajo Social son: El Trabajo y lo Social.

- “Trabajo: Es la actividad humana, consciente y racional encaminada a un fin determinado”.³³
- “Lo Social: Son los vínculos y las relaciones que se dan entre los hombres.”³⁴

2.1.2. Definición

“Es una disciplina científica que se fundamenta en la ciencia en general y en especial en las ciencias sociales, su objeto de estudio es el hombre inmerso en su problemática social ya sea a nivel individual o familiar, grupo o en comunidad; su objetivo es intervenir para que sea sujeto de su propio cambio.”³⁵

La definición anterior se aplica a la práctica del Trabajo Social en el campo jurídico, especialmente en el ramo de personas menores de edad, su objeto de trabajo son los niños, niñas y adolescentes, que son sujetos de proceso de tipo legal, por presentar problemas sociales, ya sea en calidad de víctimas o victimarios; y el objetivo es intervenir para la solución de dichos problemas.

³³ USAC, Fac. de Ciencias Económicas, Departamento de Publicaciones, Colección problemas económicos No. 3 “La Producción de Bienes Materiales Base de la Vida Social”. Guatemala, 1978. p. 30.

³⁴ Ibid, p. 30

³⁵ USAC, Escuela de Trabajo Social, Primer Congreso de Reestructuración de la Escuela de Trabajo Social. Guatemala, 1978.

2.1.3. Objeto del Trabajo Social

Es el hombre inmerso en su problemática social, resultado de los vínculos y las relaciones que se dan dentro del medio en que vive.

2.1.4. Objetivo del Trabajo Social

Es intervenir para que sea sujeto de su propio cambio.

Al hacer un análisis del concepto y la definición, nos damos cuenta que para poder trabajar con el hombre e intervenir en su problemática, el Trabajador Social debe fundamentarse en la ciencia general y en especial en las ciencias sociales, aplicar la teoría, método y técnicas de dichas ciencias, que es lo mismo que llevar a cabo un proceso de investigación como punto de partida para lograr su objetivo profesional.

2.2. TRABAJO SOCIAL E INVESTIGACIÓN

La investigación es inherente al Trabajo Social, va implícita en la práctica, no puede existir intervención del Trabajador Social sin la aplicación de la investigación.

La investigación social, es una disciplina particular que tiene por objeto el estudio de los fenómenos sociales, la relación causa y efecto que se da entre el sujeto y el objeto que se estudia.

El Trabajo Social es una disciplina que estudia los problemas sociales y capacita para que las personas los transformen, tiene un objeto de trabajo

y un objetivo, un esquema conceptual e instrumentos para trabajar, produce a partir de la práctica su teoría. En todo este proceso va implícita la investigación.

La diferencia de la Investigación Social y Trabajo Social, es que la primera estudia los fenómenos, determina la causa y el efecto y predice el futuro; El Trabajo Social lleva a cabo todo este proceso y además interviene en la problemática en cualquier nivel de actuación.

Cuando el Trabajador Social lleva a cabo una de las funciones más importantes como es el proceso de la investigación, tiene que conocer su objeto de estudio, la relación dialéctica que se da con otros objetos, y el resultado de la misma, es entonces cuando aplica la teoría, el método y las técnicas de la ciencia general y de forma interrelacionada de las ciencias sociales.

En este proceso, observa los fenómenos e identifica el que será su objeto de estudio, la relación entre causa y efecto que produce y su objetivo será intervenir, orientando la forma de solución del problema determinado.

En la práctica del Trabajador Social en el campo jurídico, especialmente en la jurisdicción de personas menores de edad, el objeto de trabajo, son los niños, niñas y adolescentes que presentan problemas sociales que tienen que ser revisados desde el punto de vista legal, y la intervención del

profesional es a través de la investigación intervenir ante el juez para la solución de ese problema, de una manera justa, evitando se violen los derechos de los sujetos procesales.

2.2.1. Niveles de Intervención

El Trabajo Social interviene su objeto de estudio en tres niveles, y su objetivo será lograr cambios en el desarrollo de los sujetos, ya sea directa o indirectamente.

– Proceso de Trabajo Social a nivel individual o familiar (Trabajo Social de Casos):

El Trabajador Social trabaja con el hombre a nivel individual o familiar, observa como son sus relaciones con y dentro de su familia, plantea su problemática, la determina, orienta y propone alternativas de solución. Para llevar a cabo este trabajo, aplica el proceso de Trabajo Social de Casos a nivel individual y familiar como lo llaman actualmente, el que constituye una serie de etapas en donde la primera es la Investigación, en la que se fundamentan todas las demás y de la científicidad con que se lleve a cabo dependerá el éxito de todo el proceso.

El proceso de Trabajo Social de Casos o individual y familiar, es el que realiza el trabajador social en el campo jurídico, especialmente en la jurisdicción de la niñez y adolescencia.

– **Proceso de Trabajo Social de Grupo**

De igual forma trabaja con el hombre en forma de grupo, en este nivel, el sujeto, objeto de trabajo es el grupo, el que es observado, plantea y determina la problemática; y el objetivo, es intervenir para conducirlo de tal forma que por sí mismo resuelva sus problemas y logre su proyección a la comunidad a que pertenece. Este trabajo se da a través de un proceso de grupo que se constituye en etapas de las cuales la primera es la investigación y en ésta se fundamentan las demás, dependerá de la científicidad con que se lleve a cabo, el éxito de su desarrollo e integración.

El Trabajo Social de Grupos, lo realiza el trabajador social en la escuela para padres, a donde acuden los padres que son objetos de proceso judicial, por haber amenazado o violado los derechos humanos de sus hijos menores de edad. A este nivel se trabaja sobre la base de los resultados de la investigación previa, y los problemas detectados durante el desarrollo del proceso, para orientarlos y que sean sujetos de su propio cambio en cuanto formas de corrección y actitudes en las relaciones familiares y con sus hijos.

– **Proceso de Trabajo Social a nivel de Comunidad, micro y macro social:**

En el nivel de intervención de la comunidad, micro y macro social, los sujetos y objetos de proceso del trabajador social, serán los líderes e

integrantes de la población de que se trate, durante este proceso se observan los fenómenos y las relaciones que se dan entre causas y efectos, se plantean y determinan, y el objetivo será intervenir en la orientación de los sujetos, para que por sí mismos logren los cambios requeridos y la solución a los problemas determinados, de tal forma que la mayoría salga beneficiada. En este proceso, igual que los demás, la primera etapa es la investigación y de la científicidad con que se lleve a cabo dependerá el desarrollo social que se alcance.³⁶

Al hacer una relación dialéctica entre los procesos de Trabajo Social en cualquier nivel de intervención, se observa que no solo en la primera sino en cada una de sus etapas va implícita la investigación, porque en cada tarea que realice se aplica la ciencia general y particular. Igualmente en el proceso de investigación cada etapa, es un proceso específico, dentro del proceso.³⁷

El nivel micro social se da en un espacio reducido y hay relación directa con los beneficiarios, es el trabajo de campo, que realiza el Trabajador Social en el área jurídica, como parte de la investigación.

El nivel macro social, es el trabajo que se realiza en la estructura pública de Estado o en una empresa privada. La acción es para todos los

³⁶ USAC, Escuela de Trabajo Social. "Naturaleza y Objeto de Trabajo Social". Documento 1, 1.16, Tomado de la Metodología para el Trabajo Social. Teoría Práctica, Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Trabajo Social, Monterrey Nuevo León, 1972. pp. 11 – 16.

³⁷ Rojas Soriano, Raul. Op. Cit. p. 51.

beneficiarios y la relación con éstos es indirecta. Ambos niveles deberían complementarse.

2.2.2. Teoría y Práctica en Trabajo Social

– La Teoría

Es el conjunto de conocimientos sistematizados, enunciados en forma de proposiciones referidas a un objeto de trabajo. La teoría es científica cuando ha sido verificada por la práctica, y en esta verificación va implícita la investigación.

– La Práctica

Es el momento verificador de la teoría, y al sistematizarla, entonces es teoría que servirá de guía para la práctica.

La teoría que utiliza el Trabajo Social, es producida por otras disciplinas por eso se llama recurrente, la cual hay que adaptarla a nuestra práctica.

Toda teoría no es neutra, esto quiere decir, que no es imparcial, que siempre tiene implícita una ideología y tiene una base epistemológica.

Para su quehacer diario, el Trabajador Social debe aplicar las categorías de la dialéctica. Causa-efecto, contenido-forma, el todo- las partes, análisis-síntesis, apariencia-esencia, cantidad-calidad, tiempo-espacio, descripción, interpretación y explicación etc.

2.2.3.El Método en Trabajo Social

Es un proceso que utiliza operaciones y técnicas a través de cambios sucesivos que nos permiten lograr objetivos y previstos.

El método tiene dos momentos y tres operaciones básicas:

El primer momento es conocer para transformar, el segundo momento es transformar conociendo.

Las operaciones básicas del método son: La planificación, la ejecución y la evaluación. Su punto de partida es la teoría.³⁸

En el desarrollo de este proceso tanto en los momentos como en las operaciones, va implícita la investigación, considerándose ésta como el instrumental del Trabajo Social, para su práctica.

Todo el proceso anterior, desarrolla el Trabajador Social durante la práctica en el campo jurídico, especialmente en la Jurisdicción de la Niñez y Adolescencia, tanto en los momentos como en las operaciones aplica la investigación, porque va implícita en la que se fundamenta para presentar el resultado de su trabajo.

³⁸ Urrutia Boloña, Carlos. Op. Cit. P. 36 – 41.

2.3. TRABAJO SOCIAL EN EL CAMPO JURÍDICO

La conceptualización y definición del Trabajo Social en el campo Jurídico, es la teorización de la práctica que la sustentante a realizado durante 18 años de trabajo en el Organismo Judicial, experiencia en la que se fundamenta el desarrollo de este tema.

Antes de conceptuar y definir el Trabajo Social Jurídico, haremos un breve análisis histórico del surgimiento en esta área de intervención.

El Trabajo Social en el campo Jurídico, surge en el Ramo Civil, en los Juzgados de Familia, posteriormente en el Ramo Penal y de último en el Ramo de Menores, contratándose también pero en número muy reducido en otras dependencias en el Organismo Judicial.

En 1964, se crearon los Juzgados de Familia, con el decreto ley No. 206, que en su artículo séptimo establece que los **Juzgados serán integrados por Trabajadores Sociales como parte de su personal, con funciones específicas de intervención a través de la investigación**, en los problemas de familia, práctica que realiza hasta la fecha.

En este ramo, las investigaciones de las trabajadoras sociales son fundamentales para la administración de justicia y aplicación de leyes durante los procesos, sin embargo durante seminarios y talleres realizados

por las organizaciones de Derechos Humanos se cuestiona mucho su intervención.

En 1970, se crea en el Ramo Penal, el Servicio de Información Social, fundamentado en el libro Quinto Capítulo III, artículos 795 al 800, del Código Procesal Penal, en su contenido, especificaba que éste lo **integrarían criminólogos y psicólogos o en su defecto Trabajadores Sociales, sus funciones establecidas eran específicamente de investigación. Fue integrado por Trabajadores Sociales** y uno de sus objetivos era a través de la investigación determinar la situación social y el grado de peligrosidad social de los sujetos procesales.

Cuando entró en vigencia el nuevo Código Procesal Penal, todo lo referente a la investigación formó parte de las funciones de la Fiscalía General. El servicio de información social se desintegró y en la fiscalía no fueron contratados Trabajadores Sociales, para realizar la investigación ni determinar el grado de peligrosidad social. Con estos cambios, el Trabajo Social perdió 38 espacios. La razón fue porque en ese momento el profesional ya no respondía a las necesidades de información de los administradores de justicia, al omitir en sus informes el planteamiento de la problemática y su determinación, se convirtieron en descriptivos y perdieron su calidad de dictámenes. Este trabajo resultó no ser indispensable, pues no se ha sentido la necesidad, los Jueces no los

reclaman ni los trabajadores sociales han luchado por el rescate de este espacio.

El Ramo de Menores, ahora de la niñez y adolescencia, objeto de nuestro estudio, surge el 9 de julio de 1980, mediante el decreto 78-79, en este Código se establece en Título IV, Capítulo II, artículo 18, que los **Juzgados deben ser integrados por psicólogos, pedagogos y Trabajadores Sociales**, en el Título V, Capítulo II, artículo 36 y el capítulo IV artículo 49, sus funciones están definidas como de **Averiguación**, que es sinónimo de investigación.

Los administradores de justicia, durante años han resuelto los procesos sobre la base de la investigación del trabajador social, pero esta práctica ha ido perdiendo calidad científica, a tal grado de no satisfacer las necesidades de información, para la toma de decisiones al momento de resolver los casos y se ven obligados a ordenar la misma a otras instituciones, tal es el caso de la Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la Nación y algunas veces al Ministerio Público; en donde los que las realizan no son Trabajadores Sociales.

2.3.1. Concepto

Los elementos del concepto de Trabajo Social Jurídico son: Trabajo Social y Jurídico. Trabajo Social ya lo definimos anteriormente y Jurídico es el ordenamiento legal o las leyes vigentes en el país.

Al aplicar el concepto de Trabajo Social al ordenamiento jurídico, la problemática que se va a intervenir es la de los hombres en conflicto con la ley o involucrados en procesos judiciales.

2.3.2. Objeto del Trabajo Social Jurídico

El objeto del Trabajo Social Jurídico es el hombre en conflicto con la ley o involucrados en procesos judiciales.

2.3.3. Objetivo del Trabajo Social Jurídico

El objetivo es auxiliar al administrador de justicia al momento de resolver los casos, a través de la investigación de la problemática que presentan los sujetos procesales y de proponer alternativas de solución.

2.3.4. Definición de Trabajo Social Jurídico

Es una disciplina científica que se fundamenta en la ciencia en general y en especial en las ciencias sociales, aplicada al proceso de administración de justicia; su objeto son los hombres en conflicto con la ley o involucrados en procesos judiciales y su objetivo es a través de su intervención auxiliar al administrador de justicia durante el desarrollo del proceso o aplicación de leyes.

Después del análisis histórico, conceptualización y definición del Trabajo Social en el Campo Jurídico, concluimos, que su intervención es importante, como lo es su fundamento científico a través de la Investigación Social.

2.4. TRABAJO SOCIAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El desarrollo del siguiente tema, se basa en la teorización de la práctica de Trabajo Social, en esta jurisdicción por la sustentante, tanto en Juzgados como en la Magistratura Coordinadora de Menores, con la vigencia de la nueva ley ahora nominada Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.

Al hacer un análisis histórico de la legislación en materia de niñez y juventud, tanto en el ámbito nacional como internacional, éstas surgen antes y por los años de 1,900. En esta época, las personas menores de edad, eran juzgadas como cualquier persona adulta con las leyes vigentes de ese momento.

En 1924, surge la declaración de los Derechos del Niño, llamada Declaración de Ginebra, la cual es reconocida por hombres y mujeres de todas las naciones.

El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó por unanimidad la Declaración de los Derechos del Niño, bajo el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y otros documentos anteriores. El año de 1979 fue declarado el año Internacional del Niño. Desde entonces, los países han trabajado en la promoción de los derechos del Niño y en 1989, el 20 de noviembre la

Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 44°. Período de sesiones reconoce la Convención de los Derechos del Niño, trabajo de 10 años de representantes de 43 países. La que fue ratificada por Guatemala en 1990.

En Guatemala se han desarrollado cuatro modelos de protección y tratamiento a los y las menores de edad:

- El modelo Penal Criminal, abandonado a principios de 1900, que permitía que las personas menores de edad fueran juzgadas bajo los mismos procedimientos de los adultos y adultas con las leyes vigentes de ese momento.
- El modelo Tutelar Decreto 61-69 Código de Menores, que surge a mediados de Siglo. Basado en la doctrina Asistencialista, que distingue el tratamiento de jóvenes y de adultos mediante la creación de una normativa especial, de aquí surgen los Juzgados y las instituciones tutelares que llevan una orientación protectora que tratan de responder al fenómeno de la niñez delincuente y de la que se encuentra en situación de riesgo social.
- El Código de Menores, Decreto 78-79, es un instrumento jurídico fundamentado en la doctrina de protección integral, y en ese momento surge como respuesta a las leyes y convenciones internacionales, y por declarar éste, el año internacional del Niño. Establece normas y procedimientos para las personas menores de edad en conflicto con la ley, así como para las que se encuentran en peligro o abandono.

En los procedimientos procesales y de práctica o aplicación de todos los instrumentos jurídicos anteriores o actuales para la Administración de Justicia, se ha seleccionado al **Trabajador Social como el personal idóneo para la práctica de investigaciones**, para que los resultados de las mismas sirvan como dictámenes auxiliares en los procesos de administración de justicia.

En el Código de Menores Decreto 78-79, quien diseñó la ley consideró un **profesional idóneo al Trabajador Social, para la realización de las investigaciones** que fundamentan en su mayoría las prácticas procesales y que orientarán al administrador de justicia en la toma de decisiones al momento de la aplicación de la ley. Intervención que durante 23 años ha fundamentado las resoluciones de los jueces de menores, y que al momento es muy cuestionada su práctica, tanto por las instituciones de derechos humanos, como por los mismos juzgadores o profesionales que participan en los procesos.

El Decreto 78-79, Código de Menores, le dio vida a la Jurisdicción de Menores, fue puesto en vigencia el 9 de julio de 1981, integrado por la **MAGISTRATURA COORDINADORA de la JURISDICCIÓN de MENORES y TRIBUNAL de MENORES**, por los **JUZGADOS de MENORES**, **PROCURADURÍA de MENORES de la PROCURADURÍA GENERAL de la NACIÓN y MINISTERIO PÚBLICO SECCION DE MENORES**, a la **SECCION DE MENORES DE LA POLICIA NACIONAL**, a las instituciones

gubernamentales o no gubernamentales como recursos institucionales de protección, que son actualmente los responsables de la administración de Justicia de las personas menores de edad sujetos u objetos de procesos judiciales, **los cuales se encuentran integrados por profesionales de las ciencias jurídicas y sociales, y entre éstos, el Trabajador Social, como parte fundamental.**

Ese mismo Código contiene entre los Organismos de Protección a los menores, la figura del CONSEJO NACIONAL DE MENORES, que nunca se integró.

El Código de Menores 78-79, se enmarca y complementa con la Convención Internacional de los derechos del Niño fundamentándose en cuatro principios: El derecho a la supervivencia y desarrollo, Arto. 6, el derecho a la no-discriminación, Arto. 2, el interés superior del niño, Arto. 3 y el respeto a la opinión del niño, Arto.12.

El Decreto 78-96, del Congreso de la República, Código de la Niñez y juventud, fue una respuesta a la nueva política administrativa en materia de niñez, que se fundamenta en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de los Acuerdos de Paz, el cual fue aprobado pero no se puso en vigencia. **En su contenido asigna las funciones de investigación, al Trabajador Social.**

El Decreto 27-2003, "LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", fue aprobado el 15 de julio del presente año y puesto en vigencia el 19 de julio del 2003.

Actualmente no se ha creado toda la infraestructura para que se aplique la nueva ley, pero se está aplicando en la medida de lo posible. Al hacer un análisis, entre los objetivos de los procedimientos con el anterior, en esencia es lo mismo. Si no se crea la infraestructura necesaria, los juzgados enfrentarán los mismos problemas que con el anterior.

Durante el análisis de la nueva ley, los Juzgados cambian de nombre, pero sus funciones y los procedimientos serán los mismos, "JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", "JUZGADOS DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL",

Se creó un nuevo juzgado DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS, que lo forma un equipo multidisciplinario, integrado por el Trabajador Social, con funciones de control y supervisión de medidas, las cuales las fundamentará en la investigación de cada caso.

La Magistratura Coordinadora de la Jurisdicción de Menores cambia su nombre, y se reducen sus funciones con respecto a la supervisión de los centros de cuidado y abrigo, actualmente se llamará Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, y los 3 magistrados que

integraban el Tribunal de Menores, ya no es multidisciplinario, sino son abogados y notarios, con calidad de Magistrados de Sala, nombrados por el Congreso de la República, tal y como lo manda la Constitución.

Con excepción de la Sala de la Corte de apelaciones, **todos los Juzgados están integrados por trabajadores sociales, y aunque no especifican sus funciones, las mismas son y están fundamentadas en la investigación.**

En el Organismo Judicial, especialmente en la Jurisdicción de la Niñez y Adolescencia, se implementa la política estatal de Administración de Justicia en materia de niñez y juventud o personas de 0 a 17 años.

La Magistratura Coordinadora de la Jurisdicción de Menores ahora sustituida por la Sala de la Niñez y Adolescencia, tiene varias funciones:

- Función Administrativa, que se encarga de la recepción de denuncias y procesos presentados o referidos, y distribuirlos equitativamente entre los órganos Jurisdiccionales o Juzgados.
- Función Técnica, desapareció con la vigencia de la nueva ley, integrada por personal multidisciplinario, **entre éstos el Trabajador Social**, que se encargaba de investigar las denuncias presentadas por violación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes dentro de las instituciones de cuidado y abrigo, de formar el proceso, resolver lo de competencia, y certificar lo conducente a donde corresponde.

Otra función técnica, era la de supervisar las instituciones que se dedican a la guarda y cuidado de los niños, niñas y adolescentes, para prevenir que se les violaran sus derechos humanos.

La supervisión de los expedientes o procesos que se tramitan en los Juzgados, era también función técnica, **en este proceso, intervenía el Trabajador Social, con funciones de investigación y supervisión.**

La actual ley no contempló estas funciones tan importantes, ni previó que las realizaran otras instituciones, partiendo de que ya no deben haber niños institucionalizados, algo que en Guatemala es imposible evitar como difícil será crear nuevos programas, siendo perjudicados los niños, que quedarán a la deriva, de cualquier persona que desee perjudicarlos. Con esta omisión se pierde un espacio más de Trabajo Social, debido a que los que diseñan las leyes no parten de la realidad, para cambiarlas o reformarlas sino de patrones de otros países.

Al momento, no se ha responsabilizado ninguna institución involucrada en la ley en llevar a cabo esta función.

- Tribunal de Menores: Integrado por el magistrado coordinador, un psiquiatra, y un pedagogo; era el encargado de conocer y estudiar los procesos y expedientes en segunda Instancia, y en **Autos para mejor fallar, se ordenaba la intervención del Trabajador Social a través**

de la investigación, para buscar más información o alternativas para resolver de forma justa los casos.

Los Juzgados de Menores, con la vigencia de la nueva ley, llamados de la Niñez y adolescencia y de Adolescentes en conflicto con la ley Penal, son 12 en toda la República, cada uno tiene su jurisdicción, y es en los mismos en donde se estudian los procesos y expedientes. Todos a excepción de la ciudad capital estudian los dos procedimientos contenidos en la ley anterior que son los mismos en la vigente. Y El de Ejecución y control de Medidas que tiene funciones específicas.

Los Juzgados de Menores, ahora de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la ley Penal, reconocen dos categorías de personas menores de edad, la primera son los jóvenes de 13 a 17 años que se encuentran en conflicto con la Ley Penal, esto quiere decir que han cometido hechos que en adultos son tipificados y calificados como delitos, y se les aplica el proceso de menores, especificado en el Código en los Artículos 26 al 46; y la otra categoría que son las personas de 0 a 17 años que han sido víctimas de Maltrato Infantil y que se les aplica el procedimiento de Medidas de Protección que se refiere a los niños en Abandono o peligro, contenidas en los artículos 47 al 49 del mismo Código.

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia el procedimiento de Medidas de protección, que se aplica a los niños, niñas y

adolescentes amenazados y violados en sus derechos humanos, se encuentra contenido en los artículos 104 al 131, y la otra categoría que son los adolescentes en conflicto con la ley penal, se encuentra contenido en los artículos, 132 al 263.

El Trabajador Social forma parte del personal de los juzgados y dependiendo del área jurisdiccional, así es el número de profesionales que los integran. En la vigencia de la nueva ley, los juzgados quedaron integrados igual, no hubo cambios. Lo que cambia es la edad de las categorías, son Niños y Niñas de 0 a 12 años y Adolescentes de 13 a 17 años.

En el Código de Menores, **en ambos procedimientos se da intervención al Trabajador Social**, estaba especificada en los artículos 36 y 49, como funciones de **Averiguación**, que según el diccionario de la Real Academia Española es sinónimo de Investigación.

En la nueva ley, no están especificadas las funciones, pero al revisar su contenido, **el trabajador social, participa en ambos procedimientos e interviene en todo el proceso a través de la investigación social.**

Tanto en el área Técnica como en la Judicial, la función del Trabajador Social es de investigación y de ésta se derivan otras como la supervisión, orientación y concientización.

En la Vigencia de la nueva ley, la jurisdicción de la Niñez y Adolescencia, no ha tenido ningún cambio en su esencia, lo que se cambian son los términos, pero los conceptos son los mismos, y el objetivo, es que exista una ley específica que delimite los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes ya contenidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, marco en el que se trabajaba desde su ratificación por Guatemala en 1989.

La Intervención del Trabajo Social en la Jurisdicción de la Niñez y Adolescencia, continua siendo la misma, de investigación, y con el mismo problema de la cientificidad de su trabajo, que solo lo puede cambiar el mismo profesional, a través de la retroalimentación de sus conocimientos.

2.4.1. Concepto

Los elementos del concepto son: Trabajo Social Jurídico y Ramo de Niñez y Adolescencia. El concepto de Trabajo Social Jurídico, ya se definió y el ramo de niñez y adolescencia se refiere a que los sujetos objetos de intervención son niños, niñas y adolescentes.

El objeto del Trabajo Social Jurídico en el Ramo de la Niñez y Adolescencia, son personas menores de 18 años que se encuentran en conflicto con la ley penal o que se encuentran en estado vulnerable. Su objetivo es intervenir en la problemática presentada para auxiliar al

administrador de Justicia durante el estudio de los procesos o expedientes y presentar alternativas de solución tomando en cuenta el principio del interés superior de los sujetos objetos de estudio o de intervención.

2.4.2. Definición

Disciplina científica que se fundamenta en la ciencia en general y en especial en las ciencias sociales, aplicada al proceso de administración de justicia; su objeto de estudio son los adolescentes de 13 a 17 años en conflicto con la ley penal y los niños, niñas y adolescentes de 0 a 12 y de 13 a 17 años que se encuentran en estado de vulnerabilidad, su objetivo es a través de su intervención, auxiliar al administrador de Justicia durante el estudio de los expedientes o procesos, o al momento de aplicar la ley.

Debido a la importancia demostrada durante el desarrollo de este tema, de la cientificidad de la investigación del Trabajador Social en el Campo Jurídico, especialmente en el ramo de la Niñez y Adolescencia, y del impacto social que causa al no realizar el trabajo con responsabilidad, se considera necesario hacer mención a continuación de los principios o postulados que traducidos a normas regulan las formas de actuación profesional.

2.4.3.Ética del Trabajador Social

Los principios o postulados y normas que se describirán y aplicarán al objeto de estudio, son los contenidos en el **Código de Ética profesional de Trabajo Social**.

Considerando que los postulados del Trabajo Social son la aceptación, solidaridad, respeto y dignificación de la condición humana, durante la práctica de la profesión en el Campo Jurídico, especialmente en el Ramo de la Niñez y Adolescencia, se deben tener presentes y aplicar las siguientes normas del referido Código:

- **"En todos los ámbitos de su actividad, el Trabajador Social debe tener en cuenta el respeto a la dignidad humana, sentido de responsabilidad y disposición de servicio."**

En el ramo de la niñez y adolescencia, el Trabajador Social debe aplicar este principio o norma, en primer lugar el respeto a los niños, niñas y adolescentes, que por una u otra razón son sujetos de proceso judicial, ya sea por ser víctimas o victimarios. El trabajo que realiza, lo debe hacer de forma responsable y conciente tomando en cuenta su vulnerabilidad, el interés superior y la necesidad que tienen de atención y afecto.

- **"Toda Actividad del Trabajador Social, debe basarse en la unidad teórico práctica y en la investigación científica y sistemática."**

Este se aplica en la práctica del trabajador social en el ramo de la niñez y adolescencia, cuando se le asigna un caso, es porque el niño, niña o adolescente, es afectado por un problema, que hay que solucionar, por lo tanto debe aplicarse un proceso de investigación científica para que no haya posibilidad de error, determinar la causa que lo produce, y verificar a través de la práctica que existe, para buscar la mejor forma de solución. Pues de este trabajo depende el futuro de los sujetos objetos de intervención.

- **“El Trabajador Social debe observar y mantener en alto grado el principio del secreto profesional practicando la reserva y discreción, no divulgando o tergiversando la información obtenida del trabajo que realiza.”**

En el ramo de la niñez y adolescencia, el trabajador social debe ser discreto y reservado en cuanto al manejo de determinada información, si es necesario revelarla, debe concientizar y preparar para que sean ellos o ellas mismas las que la divulguen, es decir si tienen la edad y capacidad para hacerlo.

- **“El Trabajador Social no debe aparecer ante las poblaciones, grupos o personas como un elemento poseedor de las soluciones a los problemas que éstas confronten. Su función será la de orientar, para que, las personas por su propia iniciativa encuentren las soluciones correspondientes.”**

En el ramo de la niñez y adolescencia, el trabajador social, durante la función de investigación, debe realizar otras simultáneamente, tales como orientar a las personas para que por sí mismas busquen la mejor solución a los problemas que afrontan, igualmente a los administradores de justicia, se les debe orientar o presentar alternativas de solución para que resuelvan los casos que se presentan.

- **“El Trabajador Social deberá ser un estudioso de las necesidades y problemas socio-económicos que afectan a la población guatemalteca, siendo esta una labor permanente de la profesión.”**

En el ramo de la niñez y adolescencia, los problemas que generalmente se presentan y son objeto de investigación por el trabajador social, son consecuencia de problemas económicos y sociales. El trabajador social debe cumplir con este principio, de conocimiento de la realidad del país, para que durante su intervención pueda considerar cada situación y ser justo cuando presente alternativas de solución a los casos.

- **“Todo Trabajador Social debe actualizar sus conocimientos de acuerdo a las innovaciones que se den dentro del campo de las ciencias sociales.”**

En el campo jurídico, el ramo de la niñez y adolescencia, los problemas que se presentan son consecuencia de problemas sociales, y para estudiarlos se aplica la investigación social, por lo tanto debe aplicarse

este principio o norma, para realizar una práctica eficiente, es decir rápido, bien hecho y económicamente.

- **"El Trabajador Social debe guardar el respeto hacia sus colegas, otros profesionales, así como hacia los individuos, grupos y comunidades."**

El Trabajador Social en el Organismo Judicial, históricamente se ha caracterizado por ser solidario y respetuoso con sus colegas y otros profesionales, pero en los últimos años, se han dado muchas críticas destructivas y discriminaciones entre ellos, entre los del ramo de familia y de la niñez y adolescencia; estas actitudes desprestigian la profesión, especialmente cuando éstas se hacen con otros profesionales, violando principios del código de ética profesional.

- **"Cuando sea solicitada la intervención profesional del Trabajador Social, éste debe presentarla con responsabilidad y pleno conocimiento de los objetivos y metas de la actividad a realizar."**

El Trabajador Social se debe caracterizar por ser responsable, respetuoso, colaborador y científico, sobre todo debe tener vocación y un alto grado de conciencia social.

En el primer capítulo se desarrolló la parte conceptual sobre la investigación como ciencia general, y como ciencia específica, la investigación social. En este segundo se aborda la investigación social como

elemento básico del Trabajo Social, durante todo el contenido, se explica el porqué; y se concluye que ésta, en toda la práctica profesional va implícita. En el siguiente capítulo se hace una breve caracterización de la Administración de la Justicia en Guatemala, para ubicar dentro de ese marco el objeto de estudio.

CAPITULO III

CARACTERIZACION DE LA JUSTICIA EN GUATEMALA

Este capítulo es importante porque a través del mismo se hace referencia histórica sobre los avances y limitaciones del Sistema de Justicia en Guatemala, primero en forma general y seguidamente en el Ramo de la Niñez y Adolescencia. Se hace una sistematización de la práctica anterior y de los avances con la vigencia de la nueva ley en esta materia.

Durante el contenido se hace una reseña de cómo los diseñadores de las diferentes leyes, derogadas o vigentes han involucrado al Trabajador Social para realizar la práctica investigativa, y por último se establece la importancia de que la misma la realice este profesional.

3.1.CONTEXTO HISTÓRICO

Guatemala administrativamente se subdivide en 22 departamentos, con intentos de regionalización, como política de varios gobiernos. Su población la constituyen varios grupos étnicos, son mayoritarios el grupo no indígena, culturalmente llamado ladino, producto del proceso histórico del desarrollo del país, vinculado con la colonización española; y el grupo indígena conformado por 23 etnias descendientes de un tronco común "Los Mayas".

Lingüísticamente, Guatemala no es un país integrado, además del español se hablan 23 idiomas siendo mayoritarios: El Quiché, Mam, Kakchiquel y Quekchí.

Al igual que el resto de los países dominados, subdesarrollados y dependientes del mundo occidental, en Guatemala el dominio colonial supeditó por siglos al pueblo, a los intereses de dominación económica y política, se obstruyó el desarrollo independiente de la sociedad, destruyeron violentamente los patrones culturales, se deformó la economía, se explotó y saqueó los recursos nacionales.

Con el imperialismo monopolista se convirtió a los países más pobres como Guatemala en productores de materias primas y alimentos, con relaciones de intercambio desigual y continuaron con el saqueo de los recursos nacionales, los que continúan hasta la fecha.

Con la Globalización, inician las privatizaciones, se da el intercambio desigual, en donde se vende barato y se compra caro, los pobres se vuelven más pobres y los ricos más ricos, las fusiones de las empresas generan el desempleo, se agudiza la crisis económica que vive la población mayoritaria, la delincuencia, y el estado a pesar de las "Ayudas internacionales", no responde a las necesidades demandadas por la sociedad, en ninguno de sus tres organismos de poder.

Simultáneamente se dan las negociaciones de "La Paz" que concluyen con la firma de los Acuerdos de Paz, que finalizan la guerra surgida del clamor por la tierra y la difícil situación económica y social junto al rechazo de las políticas de los gobiernos de turno y la intervención norteamericana en el país, que provoca la suspensión del periodo revolucionario iniciado en 1944. que duró 36 años. Dicha guerra dejó más de medio millón de muertos, similar número de viudas, mayor número de huérfanos y desplazados.³⁹

Los Acuerdos de Paz, no son implementados debido a que se contradicen con el fenómeno de la globalización, no están en concordancia con las políticas de gobierno, se manipulan a la conveniencia de los funcionarios de turno, e intervención extranjera. La consulta popular no tuvo éxito, por desconocimiento de la población de su contenido que igualmente fue manipulado y aprovechado para hacer otras reformas convenientes a los funcionarios de turno. Las ayudas internacionales de los países promotores de la paz y defensores de los derechos humanos, no han sido aprovechadas por la misma contradicción. Encontrándose el país en un periodo de posguerra crítico en donde persisten y se acentúan cada día la pobreza extrema, atraso del desarrollo humano, la exclusión social, que no permite a la mayoría de la población mejorar sus condiciones de vida.

³⁹ García Laguardia, Jorge Mario; Quezada Toruño, Rodolfo. "Los Derechos Humanos y el Proceso de Paz en Guatemala". Colección cuadernos de Derechos Humanos. Editorial Serviprensa. Guatemala, mayo de 1997 p. 12.

En el organismo judicial, se da como resultados de los Acuerdos de Paz, La Reforma Judicial, que de igual manera se ha manipulado y desaprovechado los recursos invertidos, se ha capacitado a todo el personal, e inmediatamente que se capacita es trasladado a otro ramo y se queda perdida la inversión en recursos humanos y financieros.

En el ramo de la Niñez y Adolescencia, se capacitó a todo el personal, desde Magistrados hasta el personal de servicio, para la aplicación tanto de la ley vigente en ese momento como para la nueva ley, como un paso de transición, antes de la vigencia de la misma, se trasladaron jueces, psicólogos, trabajadores sociales y oficiales, quedándose perdido todo el esfuerzo de los trabajadores y los recursos financieros, pues el tiempo invertido fue en horarios extras al trabajo, de noche y fines de semana. El nuevo personal, ya había sido capacitado en su ramo.

Actualmente, se está invirtiendo de nuevo en capacitaciones que ya se habían dado, desde luego es necesario para la mejor práctica y aplicación de la ley.

3.2.SISTEMA DE JUSTICIA EN GUATEMALA

En principio, el ordenamiento jurídico y la práctica en los tribunales de justicia, son influenciados por leyes de origen español, tradición histórica del aborígen y el hispano que se fundieron en un proceso que tuvo su origen desde el descubrimiento y conquista política y militar del nuevo mundo.

Las primeras leyes aplicadas fueron las de la Corona Española, que prevalecieron hasta la época de la independencia. La primera constitución fue la de la República Federal, decretada el 22 de noviembre de 1848 por la Asamblea Nacional Constituyente que contempla la integración de la Corte Suprema de Justicia. La constituyen siete personas nombradas por el pueblo.

Los jueces eran nombrados por el presidente de la República de acuerdo con las ternas propuestas por la Corte Suprema de Justicia.

En 1848, se formó la primera Asamblea Nacional Constituyente, y la fundamentaba el Acta constitutiva, que establecía nombrar a la Corte Suprema de Justicia.

En enero de 1855, se reformó el Acta constitutiva y el presidente de la república General Rafael Carrera, adquirió la facultad de nombrar a los magistrados y jueces, mientras durara su buen funcionamiento.

En 1878, se integró la Asamblea Nacional Constituyente y proclamó la Constitución de 1879, en la misma se establece que el Poder legislativo nombrará a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia presidida por un presidente, y no por un regente como en las anteriores y a los de la Corte de Apelaciones. El Congreso de la República tenía la potestad de removerlos de sus cargos en el caso de mala conducta, negligencia o

ineptitud debidamente comprobada. Los miembros del poder judicial pierden el derecho de antejuicio otorgado por otras constituciones.

En 1887, fueron reformados algunos artículos de la constitución de 1879, entre estos, que el personal del poder Judicial fueran electos de forma directa por el pueblo. Posteriormente en 1927, se dio otra reforma en donde recuperan el derecho al antejuicio.

En 1935, el Presidente de la República Jorge Ubico, propuso a la Asamblea Legislativa la necesidad de una nueva reforma de la constitución, para prolongar su periodo de gobierno.

En enero de 1945, la Junta de Gobierno convocó a la Asamblea Nacional Constituyente para la elaboración de una nueva Constitución, que fue decretada el 11 de marzo del mismo año, que estipula que los miembros del Organismo Judicial son nombrados por el Organismo Legislativo, el que tiene facultad de removerlos en casos de mala conducta, negligencia e ineptitud debidamente comprobada con apego a la ley, se establece que gozan del derecho de antejuicio.

En 1954, se convocó a otra Asamblea Constituyente que promulgó la Constitución que entró en vigencia en marzo de 1956, establece que es facultad de la Corte Suprema de Justicia, nombrar a Jueces de Primera instancia y de Paz, así como trasladarlos y removerlos.

En 1966, entró en vigencia una nueva Constitución que normaba el nombramiento de los miembros del Organismo Judicial por el Congreso de la República, y gozan de Antejucio.

En 1985, se decretó una nueva Constitución que entró en vigencia en enero de 1986, que se encuentra vigente hasta la fecha. En los artículos comprendidos entre 203 y 222, regula todo lo referente a la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones, jueces de Primera Instancia y de Paz, establece que duran 5 años en funciones.⁴⁰

La Constitución de la República de 1985, es la que regula todo lo referente al ordenamiento jurídico guatemalteco, es la ley general, en donde se fundamentan las leyes especiales, y toda ley que la contradiga es inconstitucional. El Organismo Judicial tiene su ley específica y es la ley del Organismo Judicial, fundamentada en la Constitución.

Si nos ubicamos en la legislación del Organismo Judicial, y la tomamos como el universo, la ley de la Niñez y Adolescencia, es una parte de ese universo, regula lo concerniente de aplicar a esa población, y si nos centramos en esta ley especial, en una parte de la misma se ubica nuestro objeto de estudio, que es en su aplicación en donde interviene y realiza el ejercicio

⁴⁰ Corte Suprema de Justicia, Organismo Judicial. “Gerencia de Comunicación Social, Fotocopias, Guatemala, 2002. p.2.

profesional en cuestión, en los procedimientos de Medidas de Protección de niños, niñas y adolescentes víctimas, amenazados o violentados en sus derechos humanos.

3.3. ORGANISMO JUDICIAL

El Organismo Judicial es uno de los tres poderes del Estado y es el encargado de impartir justicia con independencia y potestad de juzgar. Asimismo, se rige por la ley específica, decreto 2-89 y sus reformas y otras leyes específicas. En ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia en concordancia con la carta magna o constitución, que es su marco legal general.

El Organismo Judicial, lo preside el Presidente de dicho organismo, cuenta con su propio presupuesto, sus funciones son de administración de justicia a través de los órganos jurisdiccionales; y la administración de la institución a través de un modelo gerencial y organizacional que entró en vigencia en 1999 mediante el acuerdo 13-99, como resultado de la Reforma Judicial.⁴¹

Dentro de este contexto, se encuentran las diferentes dependencias en donde desarrolla la práctica investigativa, el Trabajador Social.

⁴¹ Idem. P. 4

3.3.1. Misión del Organismo Judicial

Como resultado de los Acuerdos de Paz, se ha desarrollado el proyecto de la Reforma Judicial, con muchas contradicciones; pero dentro del mismo se establece la Misión del Organismo Judicial, y es la de "Restaurar y mantener la armonía y paz social a través de prestar a la sociedad una satisfactoria Administración de Justicia, fundamentada en los principios de imparcialidad, celeridad, sencillez, responsabilidad, eficacia y economía con el propósito de hacer realidad y alcanzar los valores de justicia, verdad y equidad."⁴²

La anterior Misión es general, pero se especifica en cada uno de los Ramos, tal es el caso del ramo de la Niñez y Adolescencia objeto de estudio, y en este marco los trabajadores sociales, deben contribuir con su aporte profesional, que es la investigación social, la cual debe ser congruente con los valores de justicia, verdad y equidad.

3.3.2. Visión del Organismo Judicial

En la perspectiva de la Reforma Judicial, se proyecta la Visión del Organismo Judicial, y es ser "Un organismo efectivamente independiente, capaz de prestar a la sociedad un buen servicio, eficiente, responsable y libre de corrupción, integrado por jueces igualmente independientes que despierten la confianza de la sociedad."⁴³

⁴² Comisión Nacional de Fortalecimiento a la Justicia. "Una Justicia para la Paz", Informe final. Editorial Magna Terra. Guatemala, 1998. p. 23.

⁴³ Idem. P. 23.

La visión anterior es general para el Organismo Judicial, se especifica con la misma filosofía en la jurisdicción de la Niñez y Adolescencia, y en este marco, los trabajadores sociales deben realizar un ejercicio profesional, que contribuya a la aplicación de la Justicia con responsabilidad, eficacia y equidad.

3.4. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Desde el punto de vista institucional, es el Tribunal Supremo de Justicia, y el órgano colegiado de gobierno del Organismo Judicial, sus funciones son de superintendencia sobre los tribunales inferiores, y conocer los recursos de Casación.

La Corte suprema de Justicia, la preside el Presidente del Organismo Judicial, en su Calidad de ocupar la primera magistratura y la integran los Magistrados de dicha Corte. Sus funciones son las propiamente jurisdiccionales y lo administrativo son de la Presidencia de dicho organismo y de las dependencias administrativas subordinadas a la misma.

De acuerdo a la jerarquía y competencia, existen cuatro niveles, **La Corte Suprema de Justicia, los Tribunales de Segunda Instancia, los Tribunales de Primera Instancia y los Juzgados de Paz.**

La Corte Suprema de Justicia, está integrada por 13 Magistrados, ellos eligen al presidente quien la preside y simultáneamente es del Organismo Judicial, el que rota cada año.

La Corte Suprema está organizada por tres Cámaras, **Cámara Civil, Cámara Penal y Cámara de Amparo y Antejuicios.**

Cada Cámara tiene su competencia en los diferentes órganos jurisdiccionales, la Jurisdicción de la Niñez y Adolescencia, estuvo anteriormente bajo la Jurisdicción de la Cámara Penal, actualmente de la Cámara de Amparos y Antejuicios.

Al Presidente del Organismo Judicial, corresponde otras funciones, como la de acordar la organización administrativa, ejercer la dirección superior del personal del Organismo Judicial, crear las dependencias administrativas que sean necesarias. Estas funciones están delimitadas en el Artículo 55 de la Ley del Organismo Judicial.

3.5. CORTE DE APELACIONES

Las Cortes de Apelaciones, son integradas por tres Magistrados, los cuales son electos por el Congreso de la República y nombrados para cada jurisdicción por la Superioridad de Justicia según conveniencia. Son presididas por el Magistrado Presidente.

Las funciones de las cortes de apelaciones, son administrativas y judiciales, lo referente a lo administrativo, es función del presidente, y lo judicial de los tres magistrados que la integran.

En la función administrativa, el presidente debe supervisar a los Juzgados de Primera Instancia y de Paz, respecto a todo lo administrativo, supervisar el debido proceso, para evitar abusos y demoras en los trámites de los mismos. En lo Judicial, conocen todas las apelaciones, revisiones, excusas, consultas, recusaciones, ocurso de hecho, recurso de quejas y amparos, a petición de parte.

La Magistratura Coordinadora de la Jurisdicción de Menores y Tribunal de Menores, con la vigencia de la nueva ley, se convirtió en la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, presidida por el Magistrado Presidente. Sus funciones son en lo Judicial, conocer y tramitar todos los recursos anteriormente mencionados, y en lo administrativo supervisar los juzgados de la Niñez y Adolescencia, de los Adolescentes en conflicto con la ley Penal y de los Juzgados de Paz, esta última, específica del presidente. En esta práctica se detecta el problema objeto de estudio.

Las salas de las Cortes de Apelaciones, son la máxima autoridad de los diferentes órganos jurisdiccionales, o ramos.

3.6. ÓRGANOS JURISDICCIONALES

El Organismo Judicial cuenta con varios órganos jurisdiccionales. Entre éstos: Penal, Civil, Trabajo, Familia, Cuentas y de Menores, con la vigencia de la nueva ley, de la Niñez y Adolescencia.

Las salas de las Cortes de Apelaciones como se mencionó anteriormente, son la máxima autoridad de los diferentes órganos jurisdiccionales, o ramos, y lo constituyen, los Tribunales de Segunda Instancia, de Primera Instancia y de Paz. Estos órganos son los encargados y responsables de cumplir con la misión y visión planteada y proyectada por el Organismo Judicial y el Estado en general.

El Trabajador Social, forma parte de algunos órganos jurisdiccionales, tales como Penal, en el Juzgado de Ejecución y control de Medidas; Civil, en los Juzgados de Familia y de la Niñez y Adolescencia, en todos los Juzgados de Primera Instancia. Su función en las diferentes dependencias es la Investigación Social, y de ésta se derivan las demás funciones.

3.6.1. Magistratura Coordinadora de la Jurisdicción de Menores, con la vigencia de la nueva ley, Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia

El Decreto 78-79, Código de Menores, le dio vida a la Jurisdicción de Menores, fue puesto en vigencia el 9 de julio de 1981, integrado por la **MAGISTRATURA COORDINADORA de la JURISDICCIÓN de MENORES**

y TRIBUNAL de MENORES, por los JUZGADOS de MENORES, PROCURADURÍA de MENORES de la PROCURADURÍA GENERAL de la NACIÓN, MINISTERIO PÚBLICO SECCION DE MENORES, a la SECCION DE MENORES DE LA POLICIA NACIONAL, a las Instituciones gubernamentales o no gubernamentales como recursos institucionales de protección, que son actualmente los responsables de la administración de Justicia de las personas menores de edad sujetos u objetos de procesos judiciales, los cuales se encuentran integrados por profesionales de las ciencias jurídicas y sociales, y entre éstos el trabajador social, como parte fundamental.

Ese mismo Código contiene entre los Organismos de Protección a los menores, la figura del CONSEJO NACIONAL DE MENORES, que nunca se integró.

3.6.1.1.Misión de la Jurisdicción de Menores, con la vigencia de la nueva ley, de la Niñez y Adolescencia

Ésta se deriva de la Misión general del Organismo Judicial, y es la establecida durante el desarrollo de la Reforma Judicial. "Somos el órgano jurisdiccional que tiene por función proteger y mantener a los niños, niñas y jóvenes en el goce de sus derechos que les hayan sido violados o estén en peligro de serlo, a través de la aplicación de una legislación basada en el principio del interés superior del niño, así como velar por el respeto a los derechos y garantías constitucionales de jóvenes transgresores a través

del proceso penal juvenil sencillo imparcial, oral y breve, en el que se le imponga una medida, acorde a su responsabilidad de carácter socializador y velar porque se le proporcione un tratamiento orientado a la educación integral.”⁴⁴

El logro de esta Misión es responsabilidad de todos los trabajadores de la jurisdicción, y dentro de éstos el aporte del Trabajador Social a través de sus funciones de investigación.

3.6.1.2. Visión de la Jurisdicción de Menores, con la vigencia de la nueva ley, de la Niñez y Adolescencia

La Visión que se ha propuesto el sistema de justicia de la niñez y adolescencia es: “Somos un órgano Jurisdiccional integrado por jueces justos, responsables y confiables. Aplicamos una legislación juvenil modelo, ajustada a la doctrina de protección integral y al principio del interés superior del niño, que velando por un futuro mejor de la niñez guatemalteca, coadyuva a solucionar su problemática social, familiar y educativa. Nuestro ambiente de trabajo es claro, tecnificado, y con un personal armonioso, capaz, eficiente y con sensibilidad humana. Tenemos fe en los niños y jóvenes de Guatemala.”⁴⁵

⁴⁴ Organismo Judicial, Programa de Modernización Naciones Unidas, Seminario para el rediseño de los procedimientos, “Magistratura coordinadora de Menores y Tribunal de Menores, Documento, febrero del 2003. p. 1.

⁴⁵ Ibid. P. 2

En la perspectiva de la Reforma Judicial, se proyecta la anterior misión, y dentro de ese marco el Trabajador Social debe aportar su mejor trabajo, fundamentándose en la investigación social, para la mejor administración de justicia en materia de niñez y adolescencia.

La Magistratura Coordinadora de la Jurisdicción de Menores y Tribunal de Menores, este último integrado por un equipo multidisciplinario, por el Magistrado Coordinador, un Pedagogo y un Psiquiatra; y por supuesto la intervención del Trabajador Social a través de la investigación del caso.

Con la vigencia de la Nueva ley, cambia su nombre e integración por Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia y la integran 3 abogados y notarios. Desde su vigencia como Magistratura y tribunal, tuvo tres funciones: Administrativa, Técnica y Judicial.

En la función administrativa se reciben todas las denuncias en forma verbal, escrita y telefónica, en forma anónima o a petición de parte que se responsabiliza, y los casos de los Juzgados de Paz. La denuncia anónima, con el objeto que las personas denuncien sin miedo a involucrarse. Esta función aunque no la contempla la nueva ley, la Corte Suprema de Justicia la estableció a través de un acuerdo.

La intervención del trabajador social como investigador la tenía en la función técnica, en donde se investigaba al personal y a las instituciones

que se dedicaban a la guarda y cuidado de los niños, para darles el Visto Bueno como recurso institucional, se les formaba un expediente, para su historial, periódicamente y de oficio se realizaban las supervisiones de los mismos, registrando los resultados y avances, para prevenir violaciones a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes dentro de las mismas.

Con la vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, esta función desapareció, y queda sin atender; no la contempla, pues desde el punto de vista doctrinario, ya no deben haber internados, pero en este momento histórico del país, es imposible prescindir de los mismos, deben estar bajo investigación y supervisión y por el momento, ninguna institución del Estado la está llevando a cabo. En el artículo 92, en el literal c), delega esta función a la Defensoría de la Niñez, a donde se han referido las denuncias y los casos, verbalmente han manifestado que no tienen programa ni presupuesto para llevarla a cabo.

La investigación y supervisión a las instituciones a través de Trabajo Social de Magistratura, era muy importante, porque se realizaba en forma directa, sobre esta base, el Magistrado Coordinador, resolvía de inmediata, y tomaba las medidas pertinentes aplicando la ley. Si lo hace la Procuraduría de los Derechos Humanos como lo señala la ley vigente, esta tiene que investigar y supervisar, si se dan problemas, posteriormente lo tiene que referir a la procuraduría General de la Nación, Sección de la

Niñez y Adolescencia y ésta posteriormente a un órgano jurisdiccional, este trámite se hace muy largo, se pierden evidencias y se vuelve más burocrático, muy difícil de aplicarlo y alcanzar la justicia.

En lo Judicial, como Magistratura, la intervención del trabajador social, era de investigar las denuncias recibidas por violaciones a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, sobre la base de la misma, el Magistrado coordinador, resolvía, tomaba las medidas correspondientes en cuanto a su competencia, y certificaba lo conducente para la acción penal. En la nueva ley, desapareció la función técnica, y la intervención del Trabajador Social, perdiéndose un espacio profesional.

En lo Judicial como Tribunal, El Trabajador Social, realizaba investigación de los casos en Autos para mejor fallar, que los utilizaba para fundamentar las resoluciones en segunda instancia, en los dos procedimientos, niñez y adolescencia víctima y adolescentes en Conflicto con la ley penal. Función que desapareció con la vigencia de la nueva ley.

Actualmente la Sala de la Corte de Apelaciones de la niñez y Adolescencia, tiene como funciones, la parte administrativa y judicial, en donde se reciben todos los casos y se reparten equitativamente en los Juzgados de la ciudad capital, y conoce todo lo referente a la segunda instancia como Corte de Apelaciones, con jurisdicción en toda la República.

Es en Magistratura Coordinadora de la Jurisdicción de Menores y Tribunal de Menores, ahora llamada Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, es donde se detecta el problema que nos ocupa, por recibir expedientes y procesos de todos los juzgados Jurisdiccionales de la república, para conocerlos en segunda instancia, esto quiere decir que hay problema para resolver o que ya el proceso está concluido y no están de acuerdo con lo resuelto una de las partes, o cómo se lleva el trámite.

3.6.2. Juzgados de Menores o de la Niñez y Adolescencia

Los Juzgados de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley, con la vigencia de la nueva ley, son los mismos, solo crearon uno nuevo que el Juzgado de Control y Ejecución para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Los Juzgados en su totalidad son 12, 5 que funcionan en la ciudad Capital en la 4ª. Calle 4-44 de la Zona 9, donde también está ubicada la Sala de la Corte de Apelaciones, 1 en la Vía de Mixco y 6 en el interior del país. Todos tienen delimitadas sus áreas jurisdiccionales.

Los Juzgados ubicados en Guatemala, tienen como Jurisdicción, el Departamento de Guatemala, y las Verapaces, con excepción del municipio de Mixco que tiene su propio Juzgado que cubre además, las Zona 11, 7 y 19 de la ciudad capital y del juzgado de Control y Ejecución, que cubre toda la República.

Los Juzgados están ubicados en: **Zacapa**, con Jurisdicción en los departamentos de Zacapa, Puerto Barrios, Chiquimula, Izabal y El Progreso. **Jutiapa**, en Jutiapa, Santa Rosa y Jalapa. **Petén**, en el departamento de Petén. **Escuintla**, en los departamentos de Escuintla, Suchitepéquez y Retalhuleu. **Quetzaltenango**, en Quetzaltenango, San Marcos y Huehuetenango. **Chimaltenango**, en Chimaltenango, Sacatepéquez, Sololá y Quiché.

Todos los Juzgados del interior de la república y de Mixco tramitan los dos procedimientos de menores o de la niñez y adolescencia, en la ciudad capital, hay 2 específicos para Medidas de Protección a los niños niñas y adolescentes que se encuentran amenazados y violentados en sus derechos humanos, y 2 para adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal.

El Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en conflicto con la ley penal, es el único en su género, y su función va explícita en su nombre.

3.7.LEGISLACIÓN DE MENORES O DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En Guatemala se han aprobado y puesto en vigencia 3 leyes específicas en materia de niñez y adolescencia:

- El Modelo Tutelar Decreto 61-69 Código de Menores, que surge a mediados de Siglo. Basado en la doctrina Asistencialista, que distingue el tratamiento de jóvenes y de adultos mediante la creación de una normativa especial; de aquí surgen los Juzgados y las instituciones tutelares que llevan una orientación protectora que tratan de responder al fenómeno de la niñez delincuente y de la que se encuentra en situación de riesgo social. Los jueces y juzgados no eran específicos, eran los mismos de Paz y de Primera Instancia que conocían otros ramos. Se le hicieron reformas, para su mejor aplicación, y fue una respuesta a leyes internacionales de ese momento en materia de niñez.
- El Código de Menores, Decreto 78-79, es un instrumento jurídico fundamentado en la doctrina de protección integral, y en ese momento surge como respuesta a las leyes y convenciones internacionales, establece normas y procedimientos para las personas menores de edad en conflicto con la ley, así como para las que se encuentran en peligro o abandono; éste en el Artículo 55, deroga el anterior, decreto 61-69 del Congreso de la República y sus reformas.

El Código de Menores 78-79, en su momento fue la respuesta a los movimientos sobre derechos humanos de niñez y adolescencia, es aprobado el año que se declaró como Año Internacional del Niño y puesto en vigencia 6 meses después.

Desde que Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, los juzgadores y los involucrados en la Administración de Justicia, utilizaron como Marco legal para resolver las amenazas, violaciones de los derechos humanos de la niñez y adolescencia como víctima y de Adolescentes en conflicto con la ley Penal, fundamentándose en los cuatro principios: El derecho a la supervivencia y desarrollo, Arto. 6; el derecho a la no-discriminación, Arto. 2; el interés superior del niño, Arto. 3 y el respeto a la opinión del niño, Arto.12

En el Código de Menores Decreto 78-79, quien diseñó la ley consideró un profesional idóneo al trabajador social, para la realización de las investigaciones que fundamentan las prácticas procesales y que orientan al administrador de justicia en la toma de decisiones al momento de la aplicación de la ley. Intervención que durante 23 años fundamentó las resoluciones de los jueces de menores.

El Decreto 27-2003, "LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", fue aprobado el 15 de julio del presente año y puesto en vigencia el 19 de julio del 2003.

Actualmente no se ha creado toda la infraestructura para que se aplique la nueva ley, se está trabajando de igual forma, pues en esencia es lo mismo.

Al hacer el análisis de la ley, los Juzgados solo cambiaron de nombre, pero sus funciones y los procedimientos son los mismos, "JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", "JUZGADOS DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL", Se crea un nuevo juzgado DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS, la Magistratura Coordinadora de la Jurisdicción de Menores se llama Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, y los 3 magistrados que la integran son abogados y notarios.

En los procedimientos procesales y de práctica o aplicación de todos los instrumentos jurídicos anteriores y actuales, se ha seleccionado al Trabajador Social como el personal idóneo para la práctica de investigaciones, para que los resultados de las mismas sirvan como dictámenes auxiliares en los procesos de administración de justicia o aplicación de la ley.

Con excepción de la Sala de la Corte de apelaciones, todos los Juzgados están integrados por trabajadores sociales, y aunque no especifican sus funciones, las mismas serán y estarán fundamentadas en la investigación.

Los Juzgados de Paz, como parte de su jurisdicción, siempre han conocido los casos de niñez y adolescencia, y con la vigencia de la nueva ley tendrán más intervención y podrán conocer y tomar decisiones inmediatas.

3.8.PROCEDIMIENTOS DE MENORES O DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Desde la vigencia de las leyes específicas para niñez y adolescencia, Código de Menores Decreto 61-69, Decreto 78-79 y 27-2003, se ha observado dos procedimientos en materia de niñez y adolescencia: Medidas de Protección y Proceso de Adolescentes en conflicto con la ley Penal.

El primero se aplica a la Niñez y Adolescencia en Abandono o Peligro, Víctima de Maltrato Infantil, con la vigencia de la nueva ley, Amenazados y Violentados en sus Derechos Humanos. A los contenidos procesales se les llaman expedientes. Al hacer el análisis, cambian los términos, pero no los conceptos.

El otro procedimiento, es el Proceso de Menores o proceso penal juvenil, que se aplica a los Adolescentes en conflicto con la ley Penal. Es decir que cometen acciones tipificados en la ley penal como delitos. A los contenidos procesales se les llama procesos.

Las funciones de Trabajo Social, son las mismas en ambos procedimientos, lo que cambia es el objetivo, con el código anterior, los jueces se fundamentaban en el informe de investigación, actualmente, es el mismo, pero participan otros profesionales, desde las primeras diligencias, para conocimiento de los hechos. En la ley anterior, la participación se daba

como resultado de la investigación, en ésta se recomendaba o no si era necesaria dicha participación..

3.8.1.Procedimiento de medidas de Protección

En el procedimiento de Medidas de Protección, el administrador de justicia al recibir la denuncia, ordenaba la **averiguación que es sinónimo de investigación**, correspondiente por medio de un Trabajador Social, quien al realizarla constataba si el niño, niña o adolescente había sido objeto de algún tipo de maltrato infantil, y el tipo, si se encontraba en estado de abandonado o en peligro, o amenazado y violentado en sus derechos humanos, al determinar el problema presentaba alternativas al juez de autos, sobre la mejor forma de resolverlo, fundamentándose en el principio "Del interés superior del niño"y todo lo contenido en la Convención, ahora en la nueva Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Si las partes no estaban de acuerdo con lo resuelto solicitaban al Tribunal de Menores para conocer en segunda instancia, éste en auto para mejor fallar **solicitaba la intervención del Trabajador Social**, y sobre la base de este informe resolvía, quedando hasta entonces firme la resolución.

En la nueva ley recibida la denuncia, previo a investigar, se hace el reconocimiento de pruebas, que fundamentan la denuncia, en una primera audiencia, en donde participa un equipo multidisciplinario, como parte del mismo, el Trabajador Social, y sobre la base de lo presentado y observado, emiten opinión, la juez de autos resuelve si el caso se abre a juicio, o se

soluciona de forma inmediata dicho problema. Si los que intervienen, o las partes, no están de acuerdo con lo resuelto, se solicita apelación, a la segunda instancia, en este caso, a la Sala de la Niñez y Adolescencia. Quien conoce y resuelve dentro de los términos legales, y es hasta entonces que queda firme la resolución.

Si el caso se abre a juicio, en esa misma audiencia se ordena la investigación al Trabajador Social y a los profesionales que participan, cada uno en su especialidad, se señala la segunda audiencia, según los términos o plazos estipulados en la ley. Al igual que en la primera audiencia, se finaliza el proceso, y si las partes no están de acuerdo, pueden apelar a la Sala de la Niñez y Adolescencia.

En los procedimientos de Medidas de Protección, los **Informes de Investigación del Trabajador Social**, con la vigencia de la nueva ley, son llamados cuando los ordenan, **Periciales**, éstos son nombrados como **peritos o expertos**.

Además de los informes de investigación, en el procedimiento de Medidas de Protección, los Trabajadores Sociales realizan el control de la ejecución de medidas, que en la ley anterior se llamaba supervisión. Este control siempre se fundamenta en la investigación.

En la Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia, toda la fase de investigación corresponde a la Procuraduría General de la Nación a la Sección de la Niñez y Adolescencia, pero por no contar ésta con la infraestructura y el personal de Trabajo Social necesario, lo continúa haciendo el profesional del Juzgado, pero a cualquier institución que se le asigne, es importante que la investigación la realice el **Trabajador Social**.

3.8.2. Procedimiento de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal

En el procedimiento de Adolescentes en Conflicto con la ley penal, el informe de Investigación del Trabajador Social, ya no es utilizado como atenuante o agravante para dictar la sentencia.

En la aplicación de la ley anterior, al recibir la denuncia y decidir la apertura del proceso, el Juez de autos ordenaba la **averiguación que es sinónimo de investigación al Trabajador Social**, para establecer todas las circunstancias en las que se da el hecho, la actuación del adolescente en el mismo, el grado de responsabilidad, si es utilizado por adultos, su conducta y la de sus padres, la situación económica social, etc. y sobre la base del mismo resolvía, pues el adolescente era inimputable de delito o falta, sus actos eran trastornos de conducta que requerían de tratamiento especializado y no de acción punitiva. En la nueva ley, comete delito y es utilizado después de dictar la sentencia, y si se declara culpable para la determinación de la medida a aplicar.

En el procedimiento anterior, además del informe de investigación social, el Trabajador Social, supervisaba la ejecución de medida. En la vigencia de la nueva ley lo hará el Juzgado de Control y Ejecución de Medidas.

En el juzgado de Control y Ejecución de Medidas, **El Trabajador Social**, es parte del equipo multidisciplinario, y su participación estará fundamentada en la Investigación Social.

3.9.LA INVESTIGACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE MENORES, O DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Durante la observación de la práctica de investigación social de la sustentante, a lo largo de 18 años de trabajo en el Organismo Judicial, ha determinado, que los problemas objetos de estudio en ambos procedimientos judiciales de niñez y adolescencia, son consecuencia de problemas económicos sociales afrontados por los padres de donde se derivan otros, hasta convertirse en un círculo vicioso, que producen formas de conducta tanto de los adultos agresores de los niños y adolescentes, como de los adolescentes en conflicto con la ley penal, que de víctimas pasan a ser agresores, en ambos casos son afectados y violentados en sus derechos humanos.

Los jueces durante la práctica judicial en materia de niñez y adolescencia, resuelven problemas sociales que se expresan a través de conflictos entre las partes, pero para hacerlo necesitan conocer las causas, y los efectos

que producen, así como la mejor forma de solucionarlos, pero ellos desde su despacho no pueden obtener la información, para verificar lo denunciado, y es en este momento cuando ordena que se investigue, a través de un Trabajador Social y sobre la base del resultado resuelve y aplica las leyes correspondientes.

Sobre la base de lo anterior, la investigación en materia de niñez y adolescencia, debe ser veraz y objetiva, se considera fundamental para la administración de justicia, y en este caso, por tratarse de seres humanos sujetos de derecho, en situación vulnerable. Por ser problemas derivados de situaciones económicas, sociales, políticas y culturales, los diseñadores de las leyes, no se equivocan cuando consideran idóneo e involucran en esta práctica al Trabajador Social.

Después de caracterizar el sistema de justicia en Guatemala, y de ubicar en el contexto histórico nuestro objeto de estudio, en el siguiente capítulo se presentan los resultados que determinan la situación actual de la función investigativa del trabajador social en la jurisdicción de la niñez y adolescencia, en los procedimientos de medidas de protección.

CAPITULO IV

SITUACIÓN ACTUAL DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL QUE REALIZA EL TRABAJADOR SOCIAL EN LOS JUZGADOS DE MENORES (RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO)

En el presente capítulo, se presentan los resultados de la investigación de campo realizada, para someter a verificación la hipótesis planteada en el diseño de investigación, y determinar si el problema detectado a simple observación se da, cuál es su causa y en qué medida afecta la práctica profesional, y si se violan los derechos de los sujetos procesales que en este caso son niños, niñas y adolescentes en situación vulnerable.

Para el desarrollo de este capítulo, se tomaron en cuenta los datos, resultado de la investigación de campo, que se llevó a cabo en Magistratura Coordinadora de la Jurisdicción de Menores, con la vigencia de la nueva ley, Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia. Se revisaron las resoluciones emitidas en los casos de procedimientos por Medidas de Protección por el Magistrado Coordinador, en las revisiones, y en las apelaciones por el Tribunal de Menores.

Sobre esta base se tomó como universo, la totalidad de los casos recibidos durante el periodo de agosto del año 2001, al de agosto del 2002, por ser este periodo en donde se dieron más revisiones y apelaciones, específicamente en los casos de Medidas de Protección, que es el objeto de este estudio, y donde se evidenció el problema.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO

El problema que presenta la intervención del trabajador social en los casos que se estudian por medidas de protección en los Juzgados de Menores, es de carácter científico, su práctica no está en concordancia con la teoría, método y técnica que la fundamenta como disciplina. Al aplicar la ciencia general, o llevar a cabo un proceso de investigación, no presenta los resultados de la misma con la forma y contenido requerido, que describa, explique y determine la problemática, mucho menos se atreve a intervenirla a través de proponer alternativas de solución.

Para darle más científicidad a este trabajo, se planteó la hipótesis siguiente:

- En forma general, "La mayoría de los Informes de Investigación Social, no tienen carácter científico, por lo tanto no satisfacen las necesidades de información de los administradores de justicia, obstaculizando su trámite oportuno y violándose los derechos de los sujetos objetos de intervención.

- En forma específica. "La mayoría de los informes que presentan los trabajadores sociales en los casos por medidas de protección en los Juzgados de Menores, no plantean, determinan ni proponen alternativas de solución a la problemática, por lo tanto no son útiles a los jueces al momento de administrar justicia."

Para la comprobación de la hipótesis, se llevó a cabo un proceso, que permitió confrontar su contenido con la realidad, a través del análisis de los expedientes, de las resoluciones y en especial de los informes sociales; para determinar el grado en que se reconstruyen en el pensamiento los aspectos y relaciones de los problemas observados; para tal efecto, se elaboró una guía de investigación, de tal forma que en su contenido se encuentran despejadas las variables e identificadas como independiente y dependiente y los indicadores que medirán a través de la razón las mismas.

4.1.1. Descripción de la Muestra

Las unidades de análisis que se tomaron son los expedientes que contienen las resoluciones y los informes sociales, resultados de la investigación realizada a los sujetos procesales.

Para la comprobación de la hipótesis planteada, se tomó del universo que son 166 expedientes, una muestra, partiendo del principio de que las partes representan al todo. La misma se tomó al azar, tomando en cuenta la homogeneidad del problema a investigar.

El tamaño de la muestra se calculó partiendo del principio de que a menor universo mayor tamaño de la muestra. Despejando la fórmula siguiente:

DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

$$n = \frac{N}{\frac{1 + (d^2)(N - 1)}{(Zc)^2(\alpha)^2}}$$

de donde:

n = Tamaño de la Muestra

N = Tamaño de la Población

d. = Margen de error ((5%) = 0.05

$(Zc)^2$ = Valor Crítico (95%) = 1.96

α^2 = Varianza 50% (0.5)

Que al despejarla y aplicarla dio el tamaño de la muestra, dando como resultado de un 70% que son 116 expedientes partiendo de que a menor universo mayor muestra.

4.2.PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS DATOS

CUADRO No. 1

¿LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS EN PRIMERA INSTANCIA SON CONOCIDOS EN SEGUNDA INSTANCIA POR MOTIVO DE REVISIÓN DE TRÁMITE O APELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES FINALES?

MOTIVO	Fa.	Fr.
Revisión	83	71.55
Apelación	33	28.44
Total	116	99.99=100

Fuente: Investigación de campo realizada por la sustentante.

Al interpretar el cuadro anterior, se establece que de los 116 Casos que constituyen la muestra, 83 que son el 71.55 %, llegaron a Magistratura por **revisión** y solo 17, que son un 14.65 % de la muestra realizada por **apelación**.

Los resultados demuestran, que la revisión se hace por mal trámite, no se da oportunamente, o que los jueces no resuelven por no contar con todas las diligencias necesarias finalizadas, entre éstas el Informe de investigación del Trabajador Social, y con elementos suficientes para

fundamentar su decisión al resolver. Esto viola los derechos de los sujetos procesales, que son niños, niñas o adolescentes en situación vulnerable. Esta revisión se lleva a cabo de oficio por juzgado competente, en este caso la Magistratura, con la vigencia de la ley la Sala, o por solicitud de parte interesada.

Los Casos por Apelación llegan porque alguna de las partes no está de acuerdo con lo resuelto al finalizar el trámite. Cuando esto sucede, son responsables todos los que intervienen directa o indirectamente en el proceso y dentro de éstos está el Trabajador Social.

El anterior cuadro, servirá para facilitar la comprensión de la importancia de la intervención profesional en el trámite de los expedientes.

CUADRO No. 2
¿LOS EXPEDIENTES CONTIENEN INFORME
DE INVESTIGACIÓN SOCIAL?

ALTERNATIVAS	Fa.	Fr.
SI	100	86.20
NO	16	13.79
Total	116	99.99=100

Fuente: Investigación de campo realizada por la sustentante.

Al analizar el cuadro anterior, se establece que 100 de los expedientes investigados, que son el 86.20 % de la muestra, tienen informe de investigación social, y solo 18 que son el 13.79%, no tienen, esto se debe a que la mayoría de los jueces le dan importancia a la investigación y la ley lo ordena, y el otro porcentaje no lo ha solicitado por descuido o está pendiente de realizar, el incumplimiento del debido proceso, viola también los derechos humanos de los sujetos procesales.

CUADRO No. 3

¿EL INFORME DE INVESTIGACIÓN ES REALIZADO POR?

REALIZADO POR	Fa.	Fr.
Trabajador social	34	29.31
Investigador	30	25.86
Trabajador Social e investigador	36	31.03
Ninguno	16	13.79
Total	116	99.99=100

Fuente: Investigación de campo realizada por la sustentante.

Al analizar el cuadro anterior se observa que de los 116 casos investigados que son el 100% de la muestra, solo 34 tienen Informe Social elaborado por el Trabajador Social, 36, que representan al 31.03%, necesitaron además del informe de Trabajo Social, otro informe de investigador; esto significa

que los informes no contienen la información necesaria para que el juez se fundamente para resolver. Esto limita la intervención profesional y por ende su contratación, por considerarse innecesaria, siendo desplazado por otro investigador que no es especializado.

Continuando con el análisis, de los 116 expedientes revisados que constituyen la muestra, 30, que son el 25.86%, contienen solo investigación de investigador que no es trabajador social, lo que demuestra que el juez no necesitó la intervención del profesional, pues de los casos revisados, la mayoría estaban finalizados. Esto debe ser preocupante para la profesión, pues da lugar a perder espacios, que resultan ser tan reducidos, y que debemos luchar por conservarlos y hacer sentir la necesidad de más contrataciones.

CUADRO No. 4

¿LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES QUE DETERMINAN LA SITUACIÓN LEGAL DE LOS SUJETOS PROCÉSALES, SE FUNDAMENTAN EN LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES SOCIALES, O DE LOS INVESTIGADORES?

RECOMENDACIONES SE FUNDAMENTAN EN:	Fa.	Fr.
Trabajador Social	34	29.31
Investigador	0	0
Trabajador social e investigador	0	0
Sana crítica del juez	66	56.89
No hay	16	13.79
Total	116	99.99=100

Fuente: Investigación de campo realizada por a sustentante.

De los 116 expedientes analizados, 66, que constituyen el 56.89%, de la muestra, fueron resueltos por la sana crítica del Juez y solo 34, que son el 29.31% de la muestra, las resoluciones, que finalizaron el trámite, fueron fundamentados en el informe del Trabajador Social.

Los resultados demuestran que la intervención del Trabajo Social en el Ramo de la Niñez y Adolescencia, debe revisarse y retroalimentarse, pues de lo contrario, su intervención no contribuirá con prestar a la sociedad una satisfactoria administración de justicia.

CUADRO No. 5
ESTADO ACTUAL DE LOS EXPEDIENTES INVESTIGADOS

ESTADO ACTUAL	Fa.	Fr.
En trámite	16	13.79
Finalizado	100	86.20
Total	116	99.99=100

Fuente: Investigación de campo realizada por la sustentante.

El cuadro anterior, muestra que de los expedientes revisados 100, que constituyen el 86.20% se encontraban finalizados, y solo 16 que son 13.79% en trámite. Este cuadro refleja que la muestra es representativa, pues en la mayoría de los casos el trámite está finalizado, lo que permite una verificación de toda la información completa y la comprobación del problema objeto de investigación.

CUADRO No. 6
PRESENTACIÓN DE LA FORMA EXTERNA DE LOS INFORMES DE
INVESTIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES SOCIALES EN LOS
JUZGADOS DE MENORES

Forma externa	Fa.	Fr.
Los informes están presentados en tamaño de papel, tipo de letra y espacios que faciliten la lectura y organización dentro del expediente	14	12.06
Los informes no son presentados de forma externa adecuada, no facilitan la lectura ni la organización dentro del expediente	56	48.27
No contienen informes de Trabajo Social	30	25.86
No contienen informe	16	13.79
Total	116	99.98=100

Fuente: Investigación de campo realizada por la sustentante

El cuadro anterior muestra que de los expedientes investigados, solo 14 de los informes que son el 12.06% de la muestra, son presentados con forma externa que facilita la lectura y la organización dentro del expediente. 56, que son el 48.27% de la muestra, no son presentados en forma adecuada.

Los datos demuestran que los Trabajadores Sociales que intervienen a través de la investigación, en el ramo de menores; no se preocupan por la forma de presentación externa de su trabajo y aunque no lo parezca, esto es muy importante, para motivar al lector a que se interese por su contenido. En este caso a los jueces, para que los tomen en consideración para resolver los casos.

CUADRO No. 7

PRESENTACIÓN DE LA FORMA INTERNA DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES SOCIALES

FORMA INTERNA	Fa.	Fr.
El contenido de los informes es presentado de forma organizada y estructurada	14	12.06
El contenido de los informes no es presentado de forma organizada y estructurada	56	48.27
No contienen informe de trabajo social	30	25.86
No contienen informe	16	13.79
Total	116	99.98=100

Fuente: Investigación de campo realizada por la sustentante

Si se observa el cuadro anterior, de los expedientes investigados, solo 14 informes que son el 12.06% de la muestra, presentan el contenido de forma

organizada y estructurada. 56, que son el 48.27% de la muestra, no presentan adecuadamente el contenido.

La forma interna de presentación del contenido, es muy importante, pues facilita al lector para localizar la información que más le interesa en determinado momento, si éste no se presenta organizado y estructurado, se corre el riesgo que no se conozca la calidad de su contenido.

CUADRO No. 8
CONTENIDO DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN SOCIAL
DE LOS TRABAJADORES SOCIALES

Contenido de los informes	Fa.	Fr.
Los informes incluyen en su contenido, los datos personales y los antecedentes del caso	14	12.06
Los informes solo incluyen en su contenido los datos personales, no incluyen antecedentes del caso	56	48.27
No son informes de Trabajo Social	30	25.86
No contienen informes	16	13.79
Total	116	99.98=100

Fuente: Investigación de campo realizada por la sustentante.

Al analizar el cuadro anterior, se observa que de los expedientes investigados, solo 14 de los informes contenidos, que son un 12.06% de la

muestra, contienen datos personales y antecedentes del caso. 56, que son el 48,27% de la muestra, solo contienen datos personales y no contienen antecedentes del caso.

Los datos demuestran que los informes no inician con un contenido que es importante, pues los datos personales y los antecedentes del caso deben incluirse, los primeros sirven para identificar a los sujetos procesales y los segundos para justificar la importancia de la investigación del problema que se presenta y si procede la intervención.

CUADRO No. 9
CONTENIDO DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN
DE LOS TRABAJADORES SOCIALES

Contenido de los informes	Fa.	Fr.
El contenido incluye análisis histórico, descripción del problema, plantea y explica la causa y los efectos y consecuencias que produce en determinado momento	14	12.06
Solo describe el problema	56	48.27
No contienen informe de Trabajador Social	30	25.86
No contiene informes	16	13.79
Total	116	99.98=100

Fuente: Investigación de campo realizada por la sustentante.

El cuadro anterior muestra que de los 116 expedientes que se investigaron, solo 14 que son el 12.06% de la muestra, incluyen en su contenido análisis histórico y descripción del problema, lo plantean y explican la causa y efecto. Así como las consecuencias del problema que presentan los sujetos de investigación. 56, que hacen el 48.27% de la muestra, solo contienen la descripción del problema. Esto no permite presentar alternativas acertadas de solución a la problemática presentada.

La información anterior, debe preocuparnos, porque significa que el trabajador social de los juzgados de menores no está realizando un trabajo científico, por lo tanto no satisface las necesidades de información de los administradores de justicia, lo que puede incidir y limitar la intervención profesional en esa jurisdicción.

CUADRO No. 10
CONTENIDO DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN
DE LOS TRABAJADORES SOCIALES

CONTENIDO DE LOS INFORMES	Fa.	Fr.
Los informes incluyen en su contenido la determinación de la problemática o conclusiones y proponen alternativas de solución o recomendaciones	14	12.06
Los informes no incluyen determinación de la problemática o conclusiones, ni alternativas de solución o recomendaciones	56	48.27
No contienen informes de Trabajador Social	30	25.86
No contienen informes de investigación	16	13.79
Total	116	99.98=100

Fuente: Investigación de campo realizada por la sustentante

Si se analiza el cuadro anterior, de los 116 expedientes investigados, solo 14, que son el 12.06% de la muestra, contienen conclusiones y recomendaciones, 56 que son el 48.27%, no presentan conclusiones ni recomendaciones, solo dicen que el Juez resuelva sobre la base de la sana crítica, o simplemente no dicen nada.

Los datos demuestran que los informes resultados de la investigación, la mayoría no son científicos, porque solo contienen la descripción de la

situación actual de los sujetos objetos de investigación, y por lo mismo, no pueden concluir ni recomendar qué hacer.

Lo anterior es preocupante, porque cuestiona la práctica profesional, reduce el espacio y por ende la contratación.

4.3. SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS

Los resultados muestran que el que hacer profesional en la jurisdicción de menores, con la vigencia de la nueva ley, de la Niñez y adolescencia, es cuestionable, que la intervención a través de la investigación, se está realizando de forma empírica, y no está en concordancia con la teoría y metodología que la fundamenta.

A través del análisis de los resultados, se comprobó la hipótesis sobre la cientificidad del trabajo que realiza, la cual se refleja a través de los resultados de la investigación presentada en los informes sociales.

Concluido el proceso de investigación, determinada la problemática, y planteadas las alternativas de solución, sobre esta base, se presentarán en el siguiente capítulo, lineamientos metodológicos de investigación para la intervención del Trabajador Social en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia.

CAPITULO V

IMPORTANCIA DE QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN EL TRABAJADOR SOCIAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Durante el desarrollo del presente trabajo se ha demostrado la importancia de la investigación en la práctica profesional del Trabajo Social, se ha determinado como su elemento básico, en cualquier área de trabajo.

Tanto los Juristas que han diseñado las leyes como la sustentante, considera que es importante que la investigación social, la realice un profesional de Trabajo Social, por ser una disciplina científica, que se fundamenta en la ciencia general y en especial en las ciencias sociales. Porque su elemento básico es la Investigación Social, y su objeto de intervención es el hombre inmerso en la problemática social, y su objetivo es el estudio de la causa de los problemas sociales, para buscar alternativas de solución a los mismos.

Porque el Trabajador Social a diferencia de otros investigadores sociales, al estudiar los problemas no solo los describe, sino los plantea, determina

las causas que los producen e interviene a través de la propuesta de alternativas de solución y como parte de ese proceso también puede predecir lo que puede pasar en el futuro si no se actúa oportunamente.

Porque toda actividad del Trabajo Social, se fundamenta en la unidad teórica-práctica y en la investigación científica, conoce, analiza e interpreta objetivamente la realidad social guatemalteca.

El Trabajador Social puede aplicar la relatividad en los problemas que estudia e interviene, especialmente cuando se trata de imparcialidad, equidad y justicia.

El Trabajador Social es el idóneo por sus principios y ética profesional, que lo rigen durante el ejercicio de la profesión.

El Trabajador Social por su fundamentación teórica práctica, tiene la capacidad de conjugar las ciencias jurídicas y sociales, al momento de intervenir la problemática, buscando alternativas dentro del marco legal, especialmente en la jurisdicción de la niñez y adolescencia, objeto de nuestro estudio.

5.1.LINEAMIENTOS METODOLOGICOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INTERVENCION DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA JURISDICCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En este capítulo, se presenta una propuesta de intervención a través de la investigación Social, de una forma práctica y sencilla, que permita presentar los resultados con forma y contenido que sea entendible para cualquier persona o profesional, sin perder la cientificidad que debe caracterizar este trabajo.

El Trabajador Social, ya sea como parte del personal del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, o en la Sección de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, debe realizar y presentar un trabajo científico, en un informe de investigación, que tenga forma y contenido necesario que reúna los requerimientos de los administradores de justicia.

El Trabajador Social desde que se le asigna un caso, debe planificar su investigación. En primer lugar, tiene que hacer una investigación documental a través de la consulta del contenido del expediente, para la valoración de las pruebas que fundamentan la denuncia, ubicar su objeto de estudio e identificar el problema a resolver a través del proceso de abstracción - concreción, establecer la relación que existe entre la causa y efecto, y las modalidades que puede tomar si no se interviene, debe plantearse su hipótesis, la que tendrá que verificar a través de la investigación de campo, y buscar puntos de partida para iniciarla,

seleccionar el método y la técnica a aplicar, para determinar el problema y su mejor forma de solución.

El Trabajador Social debe aplicar, la teoría, método y técnicas de la investigación social. Con respecto a la teoría, en principio debe aplicar las categorías de la Dialéctica, para identificar el fenómeno problema, la causa y el efecto, y plantearse hipótesis, que debe operacionalizar para su verificación.

Para objetivizar la investigación, debe presentar la misma a través de un informe de investigación que debe tener la forma y contenido siguiente:

Epígrafe

Aquí se identifica el caso, y el Juzgado donde se tramita, el nombre del sujeto objeto procesal y el motivo de la intervención.

INFORME DE INVESTIGACIÓN SOCIAL

1. DATOS PERSONALES

En este numeral se identifican todas las personas involucradas en el proceso, generalmente se inicia por la víctima.

2. ANTECEDENTES DEL CASO

Aquí se incluye la historia del caso, la procedencia de la denuncia, el valor de las pruebas, la referencia empírica, se justifica la intervención y se ubica el objeto de estudio a través de la descripción de cómo inicia el proceso.

3. HISTORIA SOCIAL

En este numeral se describe la historia de los sujetos procesales, se hace un análisis histórico del problema, para determinar la causa y el efecto que produce y la modalidad que puede tomar en determinado momento.

4. SITUACIÓN ACTUAL

Aquí se describe y explica la situación verificada en el trabajo de campo, desde diferentes aspectos, social, económico, psicológico, físico, político, cultural, educacional, y se identifica y plantea la problemática y las limitaciones para su solución. Se debe hacer mención a la metodología y técnicas aplicadas para la verificación o no de la denuncia e hipótesis.

5. CONCLUSIONES

Para efectos de práctica y lectura de los administradores de justicia, en las conclusiones se determina la problemática, la causa que la produce y los efectos, así como las consecuencias que se pueden dar si no se atiende oportunamente.

6.RECOMENDACIONES

Para el mismo efecto de facilitar a los Jueces la información, las recomendaciones incluyen las alternativas de solución que se pueden aplicar para la solución de la problemática determinada.

El informe debe tener una forma externa y otra interna, la primera se refiere al tamaño de papel, tipo de letra y espacios que se presente para facilitar su lectura y organización como parte del expediente o proceso. Y la segunda se refiere a la forma de organización y estructuración del contenido.

Para que el informe sea útil, su contenido debe incluir la descripción, planteamiento, determinación y alternativas de solución del problema objeto de investigación.

Si el Trabajador Social, sigue los lineamientos metodológicos descritos, estará llevando a cabo un trabajo científico, porque su trabajo estará fundamentado en la investigación social que es la ciencia particular y su instrumental de trabajo, tal y como quedó demostrado durante el desarrollo de la presente investigación.

CONCLUSIONES

Sobre la base de la investigación realizada, se establece lo siguiente:

1. El Trabajo Social, es una disciplina científica que se fundamenta en la ciencia general y en especial en las ciencias sociales, su objeto de trabajo es el hombre inmerso en su problemática social y el objetivo es orientarlo para que sea sujeto de su propio cambio, proceso que debe fundamentarse en la investigación.
2. La investigación es algo implícito a la ciencia, la teoría, el método y la técnica, en su conjunto la constituyen, y éstas son el fundamento de la práctica del Trabajo Social.
3. La Investigación Social es una disciplina particular de la investigación científica, que tiene por objeto el estudio de los fenómenos sociales, de la relación dialéctica causa - efecto que se da entre el sujeto y objeto que se estudia y la modalidad que adopta en un determinado momento histórico, por tal razón, constituye el elemento básico del Trabajo Social.
4. La investigación social es inherente al Trabajo Social, va implícita en la práctica, no puede existir intervención sin investigación, lo que las diferencia es que la primera estudia los fenómenos, determina la

causa y el efecto y predice el futuro, y la segunda lleva a cabo todo ese proceso e interviene en su solución.

5. Las personas que han diseñado las leyes han considerado al trabajador social como el profesional idóneo para intervenir a través de la investigación en los procesos judiciales como auxiliares de los administradores de justicia, práctica que realizó satisfactoriamente durante muchos años.
6. Durante el trabajo de investigación se ha determinado que la práctica del trabajador social en los últimos años ha bajado su calidad científica, primero en el Ramo penal y actualmente en el ramo de la niñez y adolescencia. Lo que motivó la realización del presente estudio.
7. Los resultados de la investigación determinan que la mayoría de intervenciones del Trabajador Social son de forma empírica y por tal razón el profesional ha perdido credibilidad, cuestionándose cada vez más su práctica profesional.
8. Durante la práctica profesional del Trabajador Social en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, específicamente en los procedimientos de Medidas de Protección, se realiza la investigación, que en su resultado refleja empirismo y subjetividad, debido a que no

describe, plantea, ni determina la problemática, mucho menos la interviene a través de presentar alternativas de solución.

9. La presentación de los resultados de las investigaciones, carece de calidad de informes de investigación, son simples descripciones, por lo tanto no son útiles a los administradores de Justicia.
10. Durante la investigación se determinó que los administradores de justicia al no satisfacer sus necesidades de información que los fundamente para resolver los casos con los informes de investigación de Trabajo Social, los solicitan a otras instituciones y no los hacen profesionales, perjudicando la profesión y su contratación.
11. El Trabajador Social debe revisar su práctica y aplicar la metodología que la fundamenta, para evitar ser cuestionado y dar un aporte científico en cada intervención profesional.
12. Las instituciones formadoras y empleadoras deben preocuparse por formar y emplear profesionales con calidad científica, que respondan a los requerimientos que exigen el estudio y solución de los problemas nacionales, especialmente de la niñez y adolescencia, que son en este caso los objetos de intervención.

RECOMENDACIONES

1. Que en cualquier área de trabajo, el profesional de Trabajo Social debe fundamentar su práctica en la investigación.
2. Que debe aplicar la teoría, métodos y técnicas de la investigación social para que su trabajo sea científico.
3. Que durante su intervención profesional, no solo observe y describa los fenómenos, sino los plantee, determine e intervenga a través de proponer alternativas de solución a los mismos.
4. Que durante su práctica no ejecute ninguna acción que no este fundamentada en la investigación.
5. Que el profesional asuma las responsabilidades que le han conferido los diseñadores de leyes, y haga sentir su necesidad de intervenir, y abrir más espacios profesionales, especialmente en el sistema de justicia, en materia de niñez y adolescencia.
6. Que el Trabajador Social, recupere a través de una intervención profesional su credibilidad que tanto han cuestionado otros profesionales, tal es el caso de los Jueces de la niñez y adolescencia.

7. Que en la vigencia de la nueva ley aunque se le haya reducido su participación y función, la recupere aportando información objetiva que satisfaga las necesidades de los jueces al momento de tomar decisiones y resolver los casos.
8. Que los resultados de la investigación que realice sean claros y concisos, que describa, explique y determine la problemática, y plantee alternativas de solución para facilitar la solución de los casos en donde los sujetos procesales son niños, niñas y adolescentes, evitando se le violen sus derechos.
9. Que durante la práctica profesional del Trabajador Social en la Jurisdicción de la Niñez y Adolescencia, aplique los lineamientos metodológicos de investigación propuestos en el capítulo V de este trabajo, que es el aporte de este estudio.
10. Que los informes de investigación reúnan los requerimientos de forma y contenido, que se proponen en el Capítulo V de este trabajo, y que no sean simples descripciones que solo retardan los procesos.
11. Que se revise la práctica profesional, a través de actividades académicas, las que deben ser impulsadas por la Asociación de Trabajadores Sociales y de las escuelas formadoras.

12. Que a nivel institucional se realicen cursos de retroalimentación, para realizar un trabajo que satisfaga las necesidades de información de los administradores de Justicia.

BIBLIOGRAFÍA

1. Ander-Egg, Ezequiel. "Diccionario de Trabajo Social". Ed. Caracas, México, 1978.
2. Ander-Egg, Ezequiel. "Introducción a las Técnicas de Investigación Social" Ed. Humanitas, Buenos Aires, 1978, 7ª edición
3. Chow, Napoleón. "Técnicas de investigación social" Ed. Centroamericana, 1977 2ª Ed. 400 pp.
4. Código de Menores Decreto 78-79 del Congreso de la República de Guatemala.
5. Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto No. 27-90.
6. López Sandoval, Enma Elizabeth. " Documentos 1,2,3, observación de la práctica en juzgados de menores.
7. Rojas Soriano Raúl. "Guía para realizar investigaciones sociales Departamento de investigación, Escuela de Trabajo Social, USAC, Guatemala, agosto de 1983, cuadernos informativos No. 5"

8. Tecla J., Alfredo, Garza R., Alberto. "Teoría Métodos y Técnicas de investigación social". Departamento de publicaciones, Facultad de Ciencias Económicas USAC, 1979. (Colección Técnicas No. 9) 73 pp.
9. USAC, Escuela de Trabajo Social, "Congreso Nacional de Trabajo Social" Quetzaltenango, 1979. 108 pp.
10. USAC, "Escuela de Trabajo Social Conclusiones y Recomendaciones del Primer Congreso de Reestructuración de la Escuela de Trabajo Social" Guatemala 1978.
11. USAC, Escuela de Trabajo Social. "Naturaleza y objeto del Trabajo Social, documento 1. tomado de metodología para el trabajo social teoría practica, Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Trabajo Social, Monterrey Nuevo León 1972 pp 11 a la 16.
12. USAC, Escuela de Trabajo Social departamento de tesis "Documento de aporte para el trabajo de tesis Guatemala, marzo de 2002.
13. USAC, Facultad de Ciencias Económicas " La producción de bienes materiales, base de la vida social" departamento de publicaciones Guatemala, 1978 (Colección problemas socioeconómicos No. 3) 30 pp.

- 14.USAC, Facultad de Ciencias Económicas. (Clases y lucha de clases, departamento de publicaciones, Guatemala, 1971 (Colección Problemas Socioeconómicos No 3, 189 pp.)

- 15.USAC, Facultad de Ciencias Económicas. "Leyes y categorías de la dialéctica" departamento de publicaciones, Guatemala, 1978 2ª ed. (Colección textos filosóficos No. 7) 75 pp.

ANEXOS

GUIA DE INVESTIGACIÓN

Guía de recolección de datos y revisión de expedientes e informes de investigación social, realizados por trabajador social.

1. Revisión de expedientes:

Instrucciones:

Para efectos de la recopilación de datos durante la investigación de expedientes, se tomará en cuenta lo siguiente:

1.1. Identificación del expediente:

No.: _____

Fecha de inicio: _____

Procedimiento: _____

Motivo: _____

Tipo de Motivo: _____

1.2.El expediente contiene informe de investigación Social:

Si _____

No _____

1.3.El informe de Investigación Social es elaborado por:

Quien elabora el informe de investigación social	Trabajador social del Juzgado	Procuraduría General de la Nación	Policía Nacional Civil
Trabajador social			
Investigador			

1.4. Las resoluciones contenidas en el expediente que determinan la situación legal del sujeto o sujetos procesales, se fundamentan en recomendaciones del informe de investigación social elaborado por:

Recomendaciones elaboradas por	Trabajador Social del Juzgado	Procuraduría General de la Nación	Policía Nacional Civil
Trabajador social			
Investigador			

Observaciones: _____

1.5. En qué tipo de recomendación se fundamenta el juez para resolver:

Tipo de recomendación en que se fundamentan las resoluciones contenidas en el expediente	Que resuelvan la situación legal del sujeto, objeto procesal	Que se tome en cuenta el interés superior del sujeto, objeto procesal	Sana crítica del juez
Objetiva			
Subjetiva			

Observaciones: _____

1.6. Estado actual del trámite del expediente:

En trámite _____

En revisión _____

Finalizado _____

2. Revisión de informes sociales del Trabajador Social

Instrucciones:

Para efectos de recolección de datos durante la investigación de informes de investigación social se tomará en cuenta el del trabajador social, su forma y contenido.

2.1. Forma:

2.1.1. La forma externa e interna del Informe de investigación social está adecuadamente presentada:

Forma del informe de investigación social	La forma está organizada y estructurada	El tamaño del papel, el tipo de letra y espacios facilitan su organización y lectura dentro del expediente
Forma interna		
Forma externa		

2.2. Contenido

2.2.1. Los informes de investigación social, incluyen en su contenido los datos de los sujetos, objetos procesales siguientes:

Contenido del informe de investigación social	Datos personales de los sujetos, objetos de investigación	Antecedentes del problema	Análisis histórico y descripción del problema	Plantean y explican la causa del problema, y los efectos y consecuencias que produce	Determinación del problema o conclusiones	Alternativas de solución al problema o recomendaciones
La información es objetiva						
La información es subjetiva						

T.S. Investigador E.E.L.S.

